



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría CPA

Tema:

“Eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas y su impacto en la recaudación
tributaria en el Ecuador”.

Autora: Thomé Chapanta, María Elizabeth

Tutor: Dr. Mera Bozano, Edgar Fabián Mg.

Ambato – Ecuador

2020

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg., con cédula de identidad N° 1803105202, en mi calidad de tutor del Proyecto de Investigación del tema: **“ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR”**, desarrollado por María Elizabeth Thomé Chapanta, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado de la Universidad Técnica de Ambato, y en el normativo para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, octubre de 2020

TUTOR



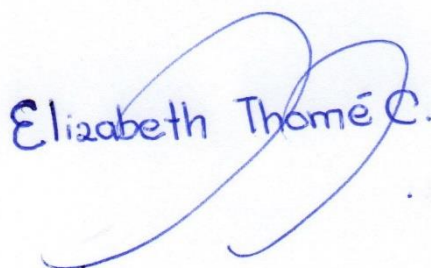
Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.
C.I. 1803105202

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, María Elizabeth Thomé Chapanta, con cédula de identidad N° 1804830337, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este proyecto de investigación.

Ambato, octubre de 2020

AUTORA

A handwritten signature in blue ink that reads "Elizabeth Thomé C." with a large, stylized flourish underneath.

María Elizabeth Thomé Chapanta
C.I. 1804830337

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el presente Proyecto de Investigación sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y proceso de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi Proyecto de Investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, octubre de 2020

AUTORA

A handwritten signature in blue ink that reads "Elizabeth Thomé C." with a large, stylized flourish above the text.

María Elizabeth Thomé Chapanta
C.I. 1804830337

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: **“ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR”**, elaborado por María Elizabeth Thomé Chapanta, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, octubre de 2020



Dra. Mg. Tatiana Valle
PRESIDENTE



Dr. Santiago Flores Mg.
MIEMBRO CALIFICADOR



Dra. Rocío Cando Mg.
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico en primer lugar a Dios, por darme la fuerza para continuar en este proceso y bendecirme en cada paso de mi vida.

A mis hijas Maholita y Saritah, por su constante sacrificio y apoyo incondicional en esta etapa de mi vida.

A mis queridas mamás Carmita, Sylvia e Hilda Pérez, por su gran amor a lo largo de mi existencia, por confiar y creer en mis sueños y apoyarme en los momentos difíciles.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme tanto y por haberme permitido llegar a este momento tan importante de mi vida.

A mis hijas por haberme ayudado y apoyado en el camino a mi titulación.

A mi madre, por ser mi ejemplo a seguir, por sus consejos y apoyo moral incondicional.

A la Universidad Técnica de Ambato y a sus distinguidos docentes, de manera especial al Dr. Fabián Mera Mg., por el apoyo desinteresado y aporte de sus conocimientos en el presente trabajo.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y SU IMPACTO EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN EL ECUADOR”

AUTORA: María Elizabeth Thomé Chapanta

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

FECHA: Octubre 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo se realizó con el propósito de analizar el impacto de eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), este impuesto se genera en la transferencia, envío o traslado de dinero al exterior, sea en efectivo o envíos de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza. De ahí la importancia en realizarlo.

La metodología que se utilizó se basó en la unidad de análisis con base de datos proporcionada del Sri sobre la Recaudación Tributaria y la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas. El tipo de investigación fue descriptiva porque se reconoció las variables dependiente e independiente de forma específica para analizar el componente de cada una. Y documental porque se tomó archivos y bibliografía de fuentes secundarias.

El Impuesto a la Salida de Divisas inició con una tarifa del 0.5 por ciento en 2008, misma que en diciembre de 2008 fue del 1 por ciento, después, en diciembre de 2009 sufre una nueva reforma y se incrementa al 2 por ciento, hasta llegar al 5 por ciento, tarifa que se mantiene hasta la actualidad, por lo que con el reporte de la última recaudación de la presente fecha fue del impuesto a la salida de divisas en el país tiene un impacto de del 8,65 por ciento del total que en el año 2019 fue de \$13.180.508, lo que es relativamente bajo en comparación a la recaudación total de tributos y sobre el

impuesto a la renta. En millones de dólares el Estado dejaría de percibir USD \$1.140.097 monto que no es recuperable. Finalmente, los impuestos reguladores son el tipo de impuestos que se crean con el fin de controlar las conductas de los contribuyentes, generar equidad y redistribuir los ingresos.

PALABRAS DESCRIPTORAS: RECAUDACIÓN, IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS, TRIBUTOS, INGRESOS.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
CAREER OF ACCOUNTING AND AUDITING

TOPIC: “ELIMINATION OF THE TAX ON THE OUTFLOW OF FOREIGN CURRENCY (ISD) AND ITS IMPACT ON TAX COLLECTION IN ECUADOR”

AUTHOR: María Elizabeth Thomé Chapanta

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano Mg.

DATE: October 2020

ABSTRACT

This Project was carried out for the purpose of analyzing the impact of the elimination of the foreign currency outflow tax (ISD), this tax is generated by the transfer, shipment or transfer of money abroad, whether in cash or shipments of cheques, transfers, withdrawals or payments of any nature. Hence the importance in realizing it.

The methodology used was based on the data-based analysis unit provided by Sri on Tax Collection and Collection of Foreign Exchange Outward Tax. The type of research was descriptive because the dependent and independent variables were recognized in a specific way to analyze the component of each one. And documentary because it took files and bibliography from secondary sources.

The foreign currency outflow tax (ISD), started with a tariff of 0.5 per cent in 2008, the same as in December 2008 was 1 per cent, after in December 2009 it underwent a new reform and increased to 2 per cent, up to 5 per cent, which is maintained to date, so that with the report of the last collection of this date was the tax on the departure of currencies in the country has an impact of 8,65 per cent of the total in 2019 was \$13,180,508, which is relatively low compared to the total collection of taxes and income tax. In millions of dollars the State would stop receiving USD \$1,140,097

which is not recoverable. Finally, regulatory taxes are the kind of taxes that are created in order to control taxpayer behavior, generate equity, and redistribute income.

KEYWORDS: COLLECTION, FOREIGN CURRENCY OUTFLOW TAX (ISD), TAXES, REVENUE.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT	x
ÍNDICE GENERAL.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xv
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Justificación.....	1
1.1.1 Justificación teórica.....	1
1.1.2 Justificación metodológica.....	7
1.1.3 Justificación práctica.....	8
1.1.4 Formulación del problema de investigación	8
1.2. Objetivos.....	9
1.2.1 Objetivo general.....	9
1.2.2 Objetivos específicos	9
CAPÍTULO II	10
MARCO TEÓRICO.....	10
2.1. Revisión de literatura.....	10
2.1.1 Antecedentes investigativos	10
2.1.2 Fundamentos teóricos.....	13

2.2. Hipótesis.....	28
CAPÍTULO III.....	29
METODOLOGÍA.....	29
3.1. Recolección de la información.....	29
3.2. Tratamiento de la información.....	30
3.3. Operacionalización de las variables.....	30
3.3.1 Variable independiente.....	31
3.3.2 Variable dependiente.....	32
CAPÍTULO IV.....	33
RESULTADOS.....	33
4.1 Resultados y discusión.....	33
4.2 Limitaciones del trabajo.....	46
CAPÍTULO V.....	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	47
5.1 Conclusiones.....	47
5.2 Recomendaciones.....	49
BIBLIOGRAFÍA.....	50
ANEXOS.....	56

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Aspectos del Código Tributario	15
Tabla 2. Clasificación de los tributos	15
Tabla 3. Impuestos reguladores.....	18
Tabla 4. Recaudación de ISD período 2008 hasta 2019	22
Tabla 5. Cobro del ISD	26
Tabla 6. Cobro ISD generado por transferencias, envíos y traslados (2008 a 2018) 33	
Tabla 7. Cobro ISD generado por transferencias, envíos y traslados (2008 a 2019) en porcentajes.....	34
Tabla 8. Sector económico y porcentaje de ISD	36
Tabla 9. Sector económico y porcentaje de ISD	37
Tabla 10. Exenciones personas naturales.....	38
Tabla 11. Impuesto a la renta derivado de incrementos patrimoniales	38
Tabla 12. Casos en los que no hay derecho a crédito tributario.....	39
Tabla 13. Crédito tributario por ISD en importaciones.....	40
Tabla 14. Crédito tributario por ISD en ejercicio fiscales anteriores y declarados... 40	
Tabla 15. Crédito tributario por ISD en porcentajes	41
Tabla 16. Total impuesto a la salida de divisas (ISD).....	42
Tabla 17. Total recaudación período 2010 a 2019	42
Tabla 18. Total recaudado frente al ISD	43
Tabla 19. Total recaudado frente al Impuesto a la renta	43
Tabla 20. Total recaudado frente al ISD	44

ÌNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1. Evolución de recaudación bruta 2000 a 2018	6
Gráfico 2. Participación tributaria en la recaudación total directa.....	16
Gráfico 3. Participación tributaria en la recaudación total indirectos	17
Gráfico 4. Estadísticas de recaudación ISD 2017 y 2018	19
Gráfico 5. Evolución del cobro ISD.....	35
Gráfico 6. Crédito tributario.....	41
Gráfico 7. Comparación de participación de recaudación frente ISD y IR.....	44

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación

1.1.1 *Justificación teórica*

Las diversas crisis financieras y la globalización han afectado a nivel mundial negativamente, por lo que ha surgido la importancia de que los sectores financieros tengan presencia de forma sólida para afirmar la estabilidad macroeconómica de un país. Evidentemente, esta vinculación se identifica cuando las políticas destinadas a mejorar la supervisión de las instituciones financieras tienden a reducir y a mejorar la gestión de riesgo, así como a promover una acertada intermediación de los flujos financieros de un país; en contrapartida está el perfeccionamiento de las políticas macroeconómicas como las políticas monetarias y fiscales, con el objetivo de crear un entorno más estable y propicio a la estabilidad en el sector financiero (Nava & Martínez, 2015).

Según Valencia (2018) la existencia de la diversidad de organizaciones internacionales junto al hecho de la creciente vinculación e interdependencia que se está operando entre ellas, no se considera un limitante para conocer la naturaleza y los rasgos específicos de cada una de las distintas categorías para poder analizar lúcidamente el complejo mundo de las organizaciones internacionales. Por lo que a nivel internacional se han creado diferentes impuestos. En 1996, una serie de integrantes del personal del Programa de las Naciones Unidas manifestaron la aplicación de un impuesto internacional sobre las transacciones monetarias (la llamada tasa Tobin) (Lodi, Del Amo, Moreno, Buche, Furrer, Logan, Sterne, Pérez, Jarrín, Phillips, Olson, Van Sighem, Reiss, Sabin, Justice, Goulet, Miró, Ferrer, Baraboutis, 2014). Esta tasa consistía en aplicar una tasa mínima entre el 0,01% a 0,05% sobre todas las operaciones del mercado de divisas aumentando el coste mínimo a las mismas. Esto ayudaba a que se desactiven los movimientos especuladores convirtiéndolo en una inversión productiva.

Desde luego, esta ausencia de controles era bien conocida por todos los agentes del sistema internacional y no pocos se habían pronunciado anunciando su peligrosidad. A pesar de ello, en 2006 la crisis no solo estalló, sino que afectó de una forma mucho más profunda de lo esperada a las economías occidentales desarrolladas (Parra, 2018). Esto demostró que el capitalismo financiero, de casino desregulado e irresponsable se convirtió en una importante amenaza para la estabilidad económica global y sus víctimas ya no eran exclusivamente las economías, basadas en materias primas, débiles y periféricas.

En el Estado Ecuatoriano está conformado por instituciones que tienen la finalidad de generar desarrollo en el país de modo que sea equilibrado, equitativo y sostenible (Carrillo, 2015), para cumplirlos se basan en políticas públicas. La política económica, se puede definir como el conjunto de todas las acciones que realiza el Estado para cumplir con objetivos planteados en diferentes ámbitos, en el país se encuentra descrita en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 283:

El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La política económica contiene varias herramientas que le permite llevar a cabo sus objetivos, éstas son llamadas políticas macroeconómicas y se dividen en varias que se describen a continuación: Ecuador al ser un país dolarizado y no cuenta con moneda propia, no se puede aplicar una política monetaria, puesto que es la que busca mitigar los efectos que causan los ciclos económicos, mediante acciones sobre el banco central como las condiciones cambiarias, crediticias, entre otras (Arteaga, Granados, & Ojeda., 2015).

Así que parte de estas herramientas existe la política comercial que tiene como fin el incremento de las operaciones económicas positivas con el exterior, es decir, las exportaciones. En este contexto, como última herramienta de la política económica, está la política fiscal: “un instrumento de uso gubernamental que proyecta un conjunto de ingresos y egresos” (Arevalo, 2014). Esto sirve para garantizar que se cumpla con los objetivos del sistema económico en especial con lo relativo a la distribución equitativa de la riqueza.

Cada gobierno es el responsable de efectuar acciones para cumplir con los objetivos de la política fiscal, como lo son la distribución equitativa de los recursos, generar bienes y proveer servicios a la sociedad, entre otros. Además, en la Constitución de la República del Ecuador el artículo 300 señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Las normas que generan mayor cultura tributaria se basa en el Régimen Tributario Interno, el Título Cuarto-A denominado RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS; el artículo 97.17 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado (Kalmanovitz, 2016).

Además, el inciso segundo del artículo 37 del Régimen Tributario indica que están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que obtengan rentas objeto de este impuesto incluidas las actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, y demás personas que obtengan rentas de capital distintas de las mencionadas en el siguiente inciso, y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada

ejercicio impositivo hayan sido superiores a ciento ochenta mil (USD 180.000) o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a trescientos mil (USD 300.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doscientos cuarenta mil (USD 240.000). Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta (Osorio, 2017).

También el Plan Nacional del Buen Vivir se generó con diferentes ejes modulares respecto al desarrollo del país, entre ellos una estrategia económica incluyente, sostenible y democrática, en este marco legal se aprobó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador en 2007, dentro de la que se encuentra descrita la creación del Impuesto a la Salida de Divisas, como parte de los impuestos reguladores (Pérez, Villegas, & Icaza., 2018).

Los impuestos reguladores son el tipo de impuestos que se crean con el fin de controlar las conductas de los contribuyentes, generar equidad y redistribuir los ingresos según lo analizado por Caiza, Saeteros, Pillajo, & Arévalo, (2018).

El hecho generador del Impuesto a la Salida de Divisas según lo expuesto en el artículo 155 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador indica: este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero” (Gutiérrez, Feijoó, & Orellana, 2017).

Por lo que, es un impuesto que netamente se encarga de recaudar un porcentaje el momento en que se genere flujos de salida de operaciones o transferencias monetarias hacia el exterior con el fin de fomentar conductas económicamente responsables en los ciudadanos, entre ellas priorizar el consumo local y fomentar la productividad dentro del país. El Impuesto a la Salida de Divisas inició con una tarifa del 0.5% en 2008, misma que no consiguió el objetivo de regulación por lo que se ha ido incrementando de acuerdo a cambios normativos, por ejemplo, en diciembre de 2008

se fijó la tarifa del 1%, en diciembre de 2009 sufre una nueva reforma y se incrementa al 2%, hasta llegar al 5%, tarifa que se mantiene hasta la actualidad (Mena, 2016).

Estos cambios se dieron mediante la Ley reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador del año 2007. Después de ser sustituido por el porcentaje del 2% con la reforma del 2009, y el 24 de noviembre del 2011 el porcentaje cambio al 5% de los capitales que salen al exterior, esto ocasionó que exista mayor recaudación en el Impuesto de la Salida de Divisas del 2009 vs 2010 que fue del 17.2% vs el año 2011 que fue de 32.3%. (Garrido & Romo, 2016).

Otra reforma importante que se dio referente al ISD se encuentra en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, en el que se establece que el ISD se puede utilizar como crédito tributario del Impuesto a la Renta en materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que se pueda incorporar en los procesos productivos (Osorio, 2017).

El Impuesto a la Salida de Divisas grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero. También causan ISD los pagos efectuados desde el exterior por concepto de amortización de capital, intereses y comisiones generados en crédito externos gravados con el impuesto, así como aquellos relacionados al pago de importaciones de bienes, servicios e intangibles, aun cuando los pagos no se hagan por transferencias, sino con recursos financieros en el exterior del sujeto pasivo o de terceros (Reglamento Para La Aplicación Ley de Régimen Tributario, RLRTI, 2018).

El ISD en la reforma del Artículo 1 del Código Tributario se establece que para el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el país, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas no ingresen al Ecuador, el impuesto se presume se causará 6 meses después de que las mercancías arriben al puerto de destino, en el caso de exportación de bienes o de haber iniciado la prestación del servicio, en el caso de exportación de servicios. Este plazo podrá ser ampliado, a petición fundamentada del ministerio del ramo, por el Comité de Política Tributaria hasta por seis meses, en casos

excepcionales debidamente justificados, en los que se pueda evidenciar que ha existido una suspensión generalizada de pagos por situaciones macroeconómicas adversas en el mercado de destino (Hernández & González, 2019).

Al momento, según cifras de la administración tributaria revisando las recaudaciones a partir del año 2000 hasta el 2018 se han recaudado más de 1,465 millones adicionales que están en el exterior y han tributado su impuesto.

Gráfico 1. Evolución de recaudación bruta 2000 a 2018



Fuente: SRI (2019)

Es importante conocer que los impuestos no son al capital o al ingreso necesariamente porque incidan sobre este, un impuesto al ingreso sería pagado sobre el ingreso si una parte del ingreso es correspondida al pago del impuesto, por otro lado si el individuo sigue gastando el total de su ingreso, entonces el impuesto es pagado por el capital de este individuo, a su vez si se aplica un impuesto al capital, si el individuo gasta todo su ingreso, efectivamente va a ser del capital que se termine pagando el impuesto, y así se destina una parte del ingreso al pago del capital, este pago vendrá dado por el ingreso a pesar de ser un impuesto al capital (De los ríos & Yepes, 2017).

Por su parte el Fondo Monetario Internacional (FMI) ha tomado duras medidas sobre el ajuste económico que pretenden justificarse en base al diagnóstico que hace el FMI sobre las amenazas que implican la insostenibilidad de las importaciones y la pérdida de reservas. Por lo que el FMI sabe que el tamaño de la economía debe ajustarse al nivel de reservas monetarias actuales. Por eso se ha propuesto crear desempleo para empujar a la baja los salarios y que los trabajadores demanden menos importaciones. El Gobierno ha decidido que sean los trabajadores los que paguen el ajuste, para garantizar la alta tasa de ganancia de los oligopolios importadores y asegurar el pago a los acreedores de la deuda externa. (McKelvey, Whiteside, Connors, & Fitzgerald, 2016; Nyström, Sandin, Henriksson, P, Henriksson, H., Trolle, Larsson, Maddison, Ortega, Pomeroy, Ruiz, Silfvernagel, Timpk, & Löf, 2017).

1.1.2 Justificación metodológica

La presente investigación utilizará como fuente de información principal los datos con relación al Impuesto a la Salida de divisas, información pública que manejan Instituciones como el Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Finanzas, Fondo Monetario Internacional, entre otras, a través de sus sitios web o de requerimientos de la información.

Con la información obtenida se realizó un análisis de impacto en la recaudación tributaria, en la medida que el Estado Ecuatoriano puede dejar de obtener los recursos y la proyección de salida de las divisas para analizar la variación de la recaudación, ya sin un impuesto que lo regule, principalmente de aquellas salidas que se deriven por importaciones de bienes suntuarios y de aquellos que puedan afectar a la producción local, así como los recursos que habiéndose generado en el País producto de su aprovechamiento fueron a parar en el exterior.

Esta investigación se realizó con información histórica numérica. Que se basó en el enfoque cuantitativo y cualitativo. Asimismo, se obtuvo información que me permitió determinar los efectos que se han generado históricamente en la Balanza de Pagos a partir de la creación del impuesto y sus diferentes cambios normativos hasta la

actualidad, es decir, el incremento de la tarifa con la finalidad de obtener el impacto contrastando la eliminación gradual del mismo, con la tarifa decreciendo.

La Recolección de la información fue mediante el Servicio de Rentas Internas (SRI), que se basó en los formularios 101, 102, 104, y 109 que contiene información sobre el ISD y crédito tributario. (ver anexo 1).

1.1.3 Justificación práctica

Ante la incertidumbre generada por el Gobierno ante su planteamiento de un cambio en la política económica que maneja, en base al acuerdo firmado con el Fondo Monetario Internacional, además que la eliminación gradual del impuesto ha sido solicitado y planteado por el sector empresarial es necesario conocer en la práctica las consecuencias que originaría la eliminación del Impuesto a la salida de Divisas.

El presente trabajo busca dar una respuesta técnica basada en un análisis crítico a las interrogantes generadas sobre el Impuesto a la Salida de Divisas, se intenta dar una perspectiva científica que determine si el objetivo regulador del impuesto se ha cumplido en el tiempo dadas las diferentes reformas legales a la estructura del impuesto y el efecto que tuvo en el incremento gradual de la tarifa con el fin de contrastar los resultados con la disminución paulatina que plantea el Gobierno.

Por lo que será de interés general y servirá para informar de los beneficios o efectos adversos conlleva esta decisión.

1.1.4 Formulación del problema de investigación

A continuación, se plantea una interrogante a la que se requiere dar respuesta en el presente trabajo investigativo:

¿Cuál es el impacto de la eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas en la Recaudación Tributaria en el Ecuador?

1.2.Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Determinar el impacto de la eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas en la Recaudación Tributaria en el Ecuador.

1.2.2 Objetivos específicos

- Analizar la estructura del Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador a fin de que se establezca los elementos regulatorios que lo originaron.
- Examinar la participación en la Recaudación tributaria del Impuesto a la Salida de Divisas para el conocimiento del efecto en la disminución de recursos del Estado.
- Evaluar los factores determinantes que apoyen la eliminación del impuesto a la salida de divisas en la recaudación tributaria en el Ecuador.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.Revisión de literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

Para determinar los antecedentes investigativos se ha recopilado fuentes bibliográficas en las que se ha realizado una revisión documental seleccionando aquellos artículos e investigaciones que sirven como referencia para el presente estudio.

En su investigación titulada: “Impuesto a la Salida de Divisas y su efecto en la Recaudación Tributaria. Período 2008 – 2010”, Chusán (2015) analizó la creación del ISD que se basó en: “la investigación deja claro que el concepto de tributo extrafiscal, para el caso del ISD, se puede comprobar su aplicación doctrinaria en parte. Si bien pretenden regular los flujos de divisas al exterior con el afán de sostener la economía, meta todavía no lograda, en ningún momento explican el uso o destino que se le dará a esta recaudación. Siendo esto así, estos recursos no harían otra cosa que financiar el gasto público, rompiendo uno de los preceptos principales de la tributación extrafiscal. El ISD, se convierte en un instrumento de política económica del intervencionismo, ya que está creado para actuar en la economía global del Ecuador, adoptando medidas generales para los sujetos pasivos. Sin embargo, es la ciudadanía, a través del empresario, quienes se convierten en los principales acreedores de este impuesto.”

Ruiz (2015), realizó un estudio sobre el: “Efecto del Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador desde el año 2008 al 2014”, los resultados fueron “El efecto generado por el ISD en el Estado ha sido una mayor recaudación tributaria pues anualmente ha mantenido una tendencia creciente a un promedio anual del 136% pasando de recaudar 31 millones de dólares en el año 2008 a 1,260.00 millones de dólares en el año 2014, el Impuesto a la Salida de Divisas con un porcentaje del 5% ya en el año 2012 logra recaudar 1,159.00 millones de dólares convirtiéndose en el tercer impuesto que más rendimiento le genera al Estado detrás del impuesto a la Renta e IVA y sobre el Impuesto a los Consumos Especiales. El porcentaje impositivo establecido anualmente

para el ISD no ayudó a controlar los flujos de divisas que han salido del país pues no existe una reducción en la tasa promedio de crecimiento ya que la tasa promedia el 39,11%, pues en el año 2008 salieron 6,200.00 millones de dólares y en el año 2014 la salida de divisas alcanza un total de 25,200.00 millones de dólares, es decir se ha incrementado en 406.452%, demostrando de esta manera que el impuesto no cumple con su objetivo principal de creación que fue desincentivar o penalizar la salida de capitales.”

Otro estudio importante es el de Marroquín (2015) que analizó la incidencia del Impuesto a la Salida de Divisas en el costo de los productos importados, en donde resaltó como antecedentes las crisis financieras que surgieron a nivel mundial a lo largo del tiempo y describe éste impuesto desde su creación, objeto y aplicación, al finalizar su investigación se obtuvo que “El aumento de la presión tributaria ha venido de la mano con la creación de nuevos impuestos principalmente de aplicación directa, que a nivel de recaudación tributaria le han permitido al Estado percibir un crecimiento sostenido en la última década; que para muchos el término de un aumento en las recaudaciones, significa crecimiento económico, que no precisamente sea este el caso del Ecuador, sino más bien sea el resultado del incremento en la carga fiscal y el incremento en las tarifas de los impuestos existentes; mas no obedece a una ampliación en la base tributaria, pues esta sigue siendo la misma, los que siempre han pagado los impuestos. También se han incorporado incentivos tributarios a partir de la vigencia del Código de la Producción, incentivos que muchos sectores y empresarios no pueden acogerse, debido a la particularidad que exige acceder a estos beneficios.”

Acosta Gómez (2015) en el estudio titulado “Impacto del Impuesto a la Salida de Divisas en la Balanza de Pagos del Ecuador”, en el que analiza y describe la Balanza de Pagos con sus cuentas y en ellas determina las que fueron más afectadas por el ISD, a esto concluyo que: “Todo impuesto es un tributo u obligación en favor del acreedor tributario, el Estado, y el Impuesto a la Salida de Capitales establecido en el año 2008, afecta a la inflación y por consecuencia al consumidor ya que inciden en el precio de los productos que se importan, incluyendo los nacionales con materia prima importada, lo cual resulta contraproducente para el desarrollo de la industria nacional.” “Se verifico en la Balanza de Pagos que el ISD no ha cumplido su objetivo principal de

detener la salida de capitales, pues su efecto sobre la Cuenta de Capitales ha sido mínimo. En el caso de la Cuenta Corriente, sí ha logrado parcialmente desacelerar el crecimiento de las importaciones.”

Guaranda (2016), expone en su trabajo de investigación titulado: “El Impuesto a la Salida de Divisas y el Presupuesto General del Estado en el Ecuador, Períodos 2010 – 2014”, donde obtuvo que “El Impuesto a la Salida de Divisas es el tercer impuesto de mayor recaudación a nivel nacional después del Impuesto al valor Agregado (IVA) y la Renta. Su objetivo fue solo regulatorio pero debido a las circunstancias ha ejercido la función de recaudatoria. Aparte del Impuesto existen otras medidas que forman parte del proceso de regulación, como la incorporación de salvaguardias exclusivas para los productos de Colombia y Perú, también el timbre cambiario medio por el cual se encuentra en análisis para su implementación. La participación fiscal promedio desde el año 2010 hasta el 2014 fue del 38,14% en relación al Presupuesto General del Estado. El año 2012 fue la mayor participación con un 42,96% mientras que el 2014 presentó la baja participación con el 32,31%. El nivel promedio de participación en el período de estudio sitúa al Impuesto a la Salida de Divisas con el 3,14% en relación al Presupuesto General del Estado, el cual representó un valor promedio de 901.173,56 miles de dólares del impuesto que forma parte del presupuesto.”

Finalmente Quinde (2018) ha desarrollado una investigación titulada: “El Impuesto a la Salida de Divisas y su impacto en el Sistema Financiero Nacional” al finalizar el autor ha concluido: “El Impuesto a la Salida de Divisas no cumple su rol regulador de fuga de capitales, más bien genera una excelente recaudación que contribuye a la conformación del Presupuesto General del Estado. El Impuesto a la Salida de Divisas se mantiene al margen de incidir en la Tasa de Interés, así como en el costo del dinero, es decir son variables totalmente independientes. El Impuesto a la Salida de Divisas al mantenerse independiente del costo del dinero no incide en la demanda de la colocación de crédito por parte del Sistema Financiero.”

2.1.2 Fundamentos teóricos

Sistema tributario

El sistema tributario según Castañeda (2017) es el conjunto de gravámenes que crea el Estado, con la finalidad de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario (pág. 4). El principal propósito de un sistema tributario es recaudar ingresos para financiar al Estado, la prestación de bienes y servicios públicos, el gasto social y otras actividades que influyan positivamente en la sociedad (Ochocoque, 2015).

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2016) señala que, en Latinoamérica, los ingresos tributarios disminuyeron sustancialmente, como consecuencia de la desaceleración económica, producida por la caída de los precios internacionales del petróleo, de los minerales y metales, lo que afecta a los ingresos públicos asociados con su explotación.

Acosta Galindo (2015) que los sistemas tributarios en América Latina tienen ciertas similitudes, la mayoría de países poseen impuestos indirectos como el impuesto al valor

agregado (IVA), e impuestos directos como el de la Renta; el primero, grava el consumo de bienes y servicios, mientras que el segundo busca gravar a los ingresos, la diferencia

entre estos impuestos radica en el porcentaje aplicado en cada país. El Centro de Estudios Fiscales (2015) indica que la tarifa promedio de IVA a nivel mundial es del 15 % y la media de América Latina está por debajo del 9 %. Es importante destacar que Canadá, República Dominicana, Argentina, Colombia, India, Indonesia, China, entre otros países, tienen tarifas diferenciadas de IVA para promover la inversión.

El Ecuador tiene una de las tarifas de IVA más bajas de Latinoamérica con el 12%, siendo inferior al promedio regional; y el cobro por la salida de divisas del 5% es un impuesto que ayuda también a la recaudación de tributos. El sistema tributario de Ecuador es el conjunto de impuestos exigidos por Ley y administrados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), que fue creado en 1997, (Paredes, 2016). El SRI es la

institución pública encargada de determinar, recaudar y controlar tributos para el Estado; y, por otras instituciones nacionales, provinciales y municipales, con la finalidad de estimular la inversión, el ahorro, el empleo y la distribución de la riqueza nacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Históricamente, en Ecuador, los impuestos han tenido una constante evolución desde la época colonial hasta la época republicana. Los primeros indicios de tributación en el país se registran durante la Colonia, como una imposición del rey a sus plebeyos, para su dominación (SRI, 2019b).

Entre los principales impuestos de la época colonial, según Ayaviri, Pizha, & Sánchez, (2017) se destacan el almojarifazgo, impuesto aduanero que se pagaba por el traslado de mercancías; los quintos reales, que gravaban el 20 % sobre la extracción de metales preciosos; las alcabalas, que se cobraban sobre las transacciones comerciales; el diezmo, que correspondía a la décima parte de la cosecha, del salario o de cualquier riqueza, que se pagaba como tributo a la autoridad y era destinado a la corona y en mayor parte a la Iglesia Católica.

El SRI (2019) menciona que en la década de los 70 se dio el auge petrolero, lo que generó el incremento de la recaudación tributaria, el crecimiento del gasto público y el aumento de la deuda externa. Entre tanto, Estévez & Rocafuerte (2018) asegura que los años de bonanza terminaron en la década de los 80 y llegó la inestabilidad económica al país, hasta la década de los 90, con la afectación al sistema tributario, debido a las permanentes reformas fiscales. A partir del año 2000, la estabilidad económica retornó al Ecuador con la dolarización, medida implementada frente a la crisis financiera del año 1999, causada por el feriado bancario.

Se estableció las leyes en el código tributario las cuales son la solución o pago, compensación, confusión, remisión y prescripción de la acción de cobro en tal sentido esto apoya a que el contribuyente conozca cuando y porque debe realizar pagos a continuación se muestra en el cuadro los aspectos que componen el código tributario.

Tabla 1. Aspectos del Código Tributario

Solución o Pago:	Cuando se realiza el pago de la obligación, en la fecha, lugar y condiciones que la Ley establezca.
Compensación:	Los pagos se pueden realizar siempre y cuando el sujeto pasivo tenga saldos a favor, por pagos en exceso (créditos), únicamente cuando estos créditos sean reconocidos por la Autoridad administrativa competente.
Confusión:	Se origina cuando existe ambigüedad respecto a los derechos del tributo, entre el sujeto activo y pasivo.
Remisión:	Consiste en eximir de pagos a los sujetos pasivos.
Prescripción de la Acción de Cobro:	Cuando la obligación no es compensada dentro del plazo establecido en la Ley, ésta pasa a ser inexigible.

Fuente: Código Tributario (2016)

El Código Tributario cuenta con una clasificación de tributos que consta de impuestos, tasas, y contribuciones especiales o de mejoras con el significado que se encuentra en el siguiente cuadro.

Tabla 2. Clasificación de los tributos

Clasificación de los tributos	Impuestos:	Son tributos que cobra el Estado (sujeto activo) a los “contribuyentes” (sujetos pasivos), de manera común, general y obligatoria, y que estos deben pagarlos en virtud de poseer un patrimonio, realizar actividades para recibir rentas o ingresos, o transferir y circular bienes o servicios personales. Hay impuestos nacionales, es decir, obligatorios ante el Estado central, como los que se cobra sobre las rentas, al valor agregado (IVA), a los consumos especiales o a las herencias, legados y donaciones; pero también hay impuestos municipales, como los que se cobra sobre propiedades urbanas y rurales, el de alcabala o sobre los vehículos.
	Tasas:	Gravan el servicio que presta el Estado a título personal o individual es decir, una tasa es un pago que se hace por el uso de un servicio.
	Contribuciones especiales o de mejora:	Recaen sobre un grupo de personas por el acceso a obras que añade plusvalía sobre sus bienes.

Fuente: Código Tributario (2016)

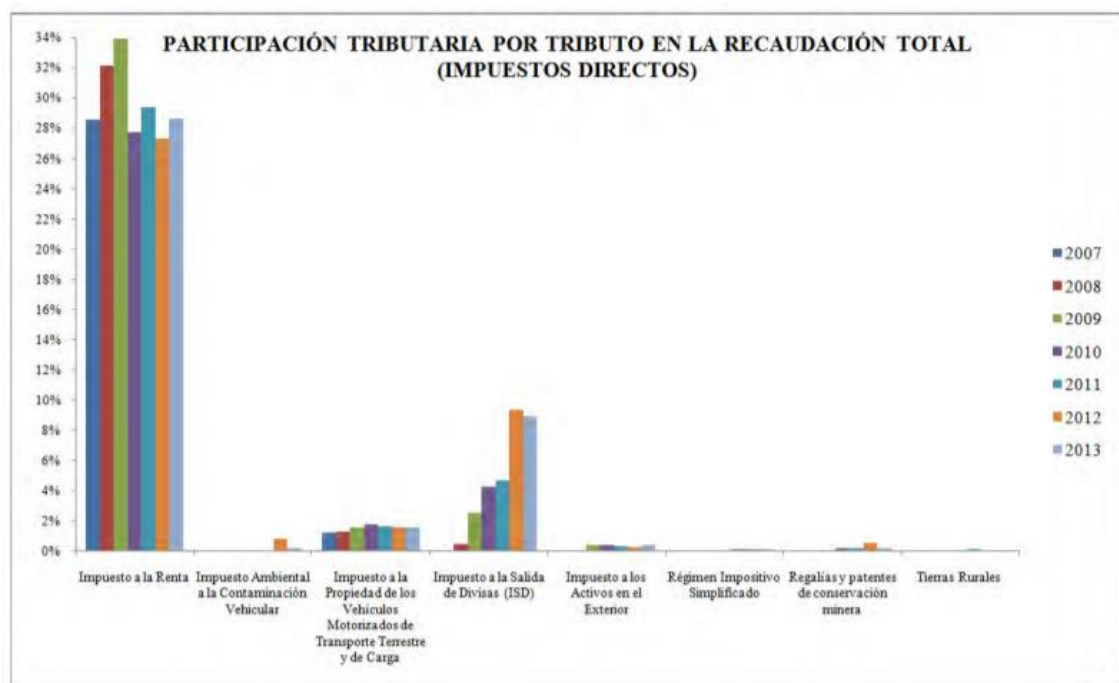
La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. El código tributario establece: Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional

(Código Tributario, 2016). Después de la clasificación de los tributos se estudia de manera individual los impuestos los cuales se clasifican en diferentes impuestos.

Impuestos directos e indirectos

Son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladados a una tercera persona. Por su parte el impuesto indirecto es gravar al consumo de bienes y servicios que se establecen con la intención de que el obligado por la normativa traslade la carga del impuesto sobre un tercero, pero no la carga jurídica (Roca, 2019). De estos impuestos se ha tomado datos del Banco Central del Ecuador para conocer la participación tributaria desde al año 2007 hasta el año 2013.

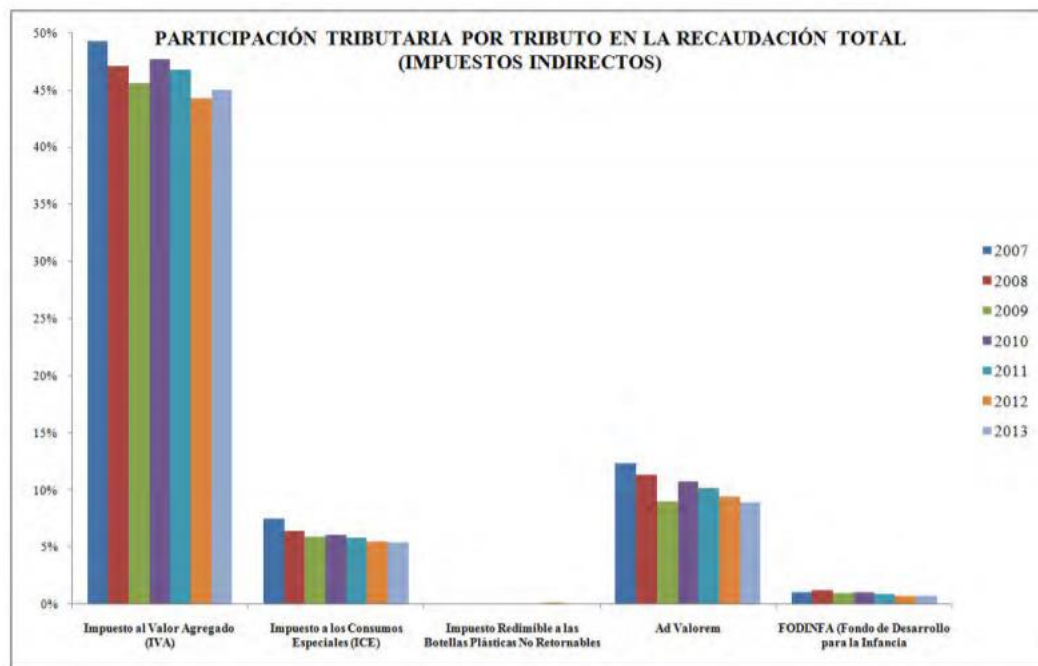
Gráfico 2. Participación tributaria en la recaudación total directa



Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2014)

Con lo que respecta la grafico como información relevante para el presente estudio es la evolución e incremento que ha tenido el impuesto a las salidas de divisas, esto se debe a que en el servicio de rentas internas a partir del año 2007 se aumentó la participación y cobro de impuestos.

Gráfico 3. Participación tributaria en la recaudación total indirectos



Fuente: (Banco Central del Ecuador, 2014)

Impuestos reales y personales

Son aquellos que directamente gravan un objeto o prescindiendo de la situación de su titular. Por su parte, los impuestos personales son los que gravan a las personas en base a su capacidad contributiva o económica por ejemplo el impuesto sobre la renta personaliza este impuesto se calcula mediante la observancia de la riqueza y sus gastos (González, A., Moreno, C., González, F., Vergara, R., & Pedemonte, R., 2018).

Impuestos internos y externos

Impuestos internos son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país, y en general su actividad económica (Goerlich, 2016). Mientras que los impuestos externos son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. Estos impuestos sirven básicamente para controlar el comercio exterior, al hablar exclusivamente del caso de importaciones y exportaciones donde dependiendo del país se generan aranceles.

Impuestos proporcionales y progresivos

Son impuestos por los que cada contribuyente debe pagar una misma proporción de su renta o consumo, sin importar sus ingresos (Lara, 2014). Son los de más importancia dentro de un sistema tributario ya que se basa en función de equidad y redistribución ya que las personas que más ganan tienen la obligación de pagar una proporción mayor de su renta.

Finalmente, la Constitución de la República del Ecuador establece que la recaudación de los impuestos directos genera mayor justicia porque miden la capacidad contributiva, estableciendo diferentes impuestos reguladores como los impuestos activos en el exterior, impuestos a las tierras rurales y salida de divisas, a continuación, se presenta un cuadro con el uso de los impuestos reguladores.

Tabla 3. Impuestos reguladores

Impuestos reguladores	Activos en el exterior	La Ley 1739 del 23 de diciembre de 2014 introdujo la obligación formal para los declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios de declarar anualmente sus activos poseídos en el exterior, sin importar su naturaleza.
	Impuesto a las tierras rurales (derogado)	Este impuesto fue creado para las personas propietarias de tierras rurales que posean territorios mayores a las 25 hectáreas esto es región costa, sierra, galápagos. Teniendo presente que en la región amazónica se cobra en territorios de 70 hectáreas. La recaudación de este impuesto llega a un 0,32% del total recaudado de los impuestos reguladores, la aportación de este impuesto a nivel general es mínima, teniendo en cuenta que el mismo fue creado en el 2010, y las personas a nivel nacional no tenían conocimiento pleno sobre este impuesto, por lo que no cumplían con esta obligación
	Salida de divisas	El Impuesto a la Salida de Divisas debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras. Este impuesto grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior. Con la Ley de Equilibrio de las Finanzas Públicas se puso un techo de tres salarios básicos (\$ 1.098) exentos de ISD cuando se sale al exterior.
	Impuesto a los consumos especiales (ICE)	Es un impuesto que se aplica a bienes y servicios con la finalidad de: Restringir el consumo de bienes con elevados costos sociales. Gravar consumos y bienes considerados de lujo.

Fuente: (Médici, 2018)

El impuesto regulador más significativo es el impuesto a la Salida de Divisas (ISD). Este impuesto se creó con el objetivo de evitar la salida de dólares de la economía la tasa de este impuesto empezó con el 0,5% y al día de hoy es el 5% y se ha ubicado como el tercer impuesto, que más ingresos le deja al fisco, tras el impuesto al valor agregado (IVA) y el Impuesto a la Renta (IR), que estos dos representan el 82,6% de lo recaudado”. (Valencia, 2015). Se presenta un gráfico de la recaudación de los impuestos del año 2017 y 2018.

Gráfico 4. Estadísticas de recaudación ISD 2017 y 2018

		Meta Ene-Dic 2018	Recaudación Ene-Dic 2017	Recaudación Ene-Dic 2018	Cumplimiento meta	Variación Nominal 2018/2017	Participación de la Recaudación	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Global	4.542.132	4.177.027	5.319.721	117%	27%	
		IVA Operaciones Internas	5.106.056	4.671.557	4.789.094	94%	3%	
		ICE Operaciones Internas	822.523	740.547	714.379	87%	-4%	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	124.528	110.952	119.487	96%	8%	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	34.084	31.172	34.785	102%	12%	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	210.363	191.480	214.621	102%	12%	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.202.750	1.097.642	1.206.090	100%	10%	
		Impuesto Activos en el Exterior	38.481	34.876	29.594	77%	-15%	
		RISE	23.174	22.105	22.836	99%	3%	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	53.121	52.965	55.976	105%	6%	
		Tierras Rurales	7.586	7.313	1.935	26%	-74%	
		Contribución para la atención integral del cancer	106.017	96.677	104.270	98%	8%	
		Intereses por Mora Tributaria	83.388	78.419	186.617	224%	138%	
		Multas Tributarias Fiscales	51.572	49.583	43.492	84%	-12%	
		Otros Ingresos	7.798	8.180	72.638	931%	788%	
		(a) SUBTOTAL INTERNOS		12.413.574	11.370.496	12.915.535	104%	14%
		CLASIFICACIÓN	EXTERNOS	IVA Importaciones	1.812.687	1.645.546	1.947.054	107%
ICE Importaciones	223.739			208.855	271.095	121%	30%	
(b) SUBTOTAL EXTERNOS	2.036.426			1.854.401	2.218.150	109%	20%	

Fuente: (SRI, 2019b)

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

El término divisa se utiliza para referirse a toda moneda utilizada en una región o país. Las divisas de todo el mundo fluctúan entre sí dentro del mercado monetario mundial. De esta forma se establecen distintos tipos de cambio entre divisas que varían de forma constante en función de diversas variables económicas: inflación, crecimiento económico. Con esta diferencia de cotización se establecen los tipos de cambio (Gamboa & Santiago, 2018).

Al realizar operaciones entre divisas se puede especular sobre la fortaleza relativa de una moneda a otra y así obtener rendimiento. Las divisas sirven para importar servicios y bienes o para concretar inversiones en el exterior se necesitan divisas (por lo general dólares o euros). Dichas divisas, a su vez, se consiguen gracias a las exportaciones y

las inversiones extranjeras. De la relación entre las divisas salientes y las entrantes depende el nivel de divisas disponible en un país (Gutiérrez, 2015).

Este impuesto se constituye por la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen fuera del país, ya sean por en efectivo, cheques, transferencias, retiros, pagos de cualquier índole. Se exceptúan las compensaciones realizadas con o sin intermediación de un ente financiero.

Con relación a los otros impuestos el ISD ha cobrado mucha importancia. Pasó de representar 0,5 % del total efectivo de los impuestos recaudados en 2008, al 7,6 % en 2016. El punto más alto de participación fue en 2013 cuando alcanzó el 10,3 %, y en promedio la participación entre 2008 y 2016 fue del 6,4 %. Su participación en el total de impuestos directos ha sido aún más importante, es así que, pasó de representar 1 % de los impuestos directos en 2008 al 14% en 2016. Su pico se ubicó en el año 2013 cuando registró una participación del 23%, y en promedio entre 2008 y 2016 ha logrado una representación del 14% (Kristjanpoller & Barahona, 2014).

El ISD se constituye de dos presunciones: la primera se relaciona a todo pago realizado desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, cuyo caso sea el pago con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros. La segunda presunción se genera cuando se realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

Con relación al ISD generado por las importaciones de materias primas, bienes de capital e insumos para la producción local de bienes y servicios, en noviembre de 2011 a través de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado, se modificó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, posibilitando que los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos, puedan ser utilizados como crédito tributario, para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente durante los 5 últimos ejercicios

fiscales. Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria. Esto genera un alivio tributario para una parte del sector productivo, en 2015 el gasto por crédito tributario del ISD para el pago del impuesto a la renta alcanzó 362,5 millones de USD (SRI, 2019b). En concordancia con esta información menciona Estévez & Rocafuerte (2018) existe una afectación a la liquidez inmediata de las empresas; y los trámites de devolución de impuestos no son particularmente ágiles.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), en el Art. 24 establece la exoneración del ISD para pagos realizados al exterior por la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales. Es decir, que tanto el sector financiero nacional, así como los inversionistas extranjeros no tendrían perjuicios en caso de requerir créditos del exterior por tasas de interés o plazos más interesantes. En 2015 el fisco dejó de percibir por esta exoneración 6,5 millones de USD (COPCI, 2015).

Además, que se encuentra relacionado con los principios Constitucionales tributarios que son:

Cuadro 1. Principios Constitucionales tributarios

Constitución del Ecuador en su Art. 300 enumera los principios de: generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.	Principio de generalidad:	Las Leyes Tributarias son comunes, tanto en derechos, como en obligaciones a todos los ciudadanos siempre y cuando se dé el hecho generador del tributo. Los tributos de ninguna manera podrán ser discriminatorios, todos los habitantes del país que cumplan las condiciones para tributar deberán hacerlo.
	Principio de progresividad:	Podrán ser evolutivos tanto en número como en tarifas. Esto dependerá de varios factores entre ellos: situación económica del país y capacidad
	Principio de eficiencia:	Se refiere al correcto manejo de los recursos en la recaudación de impuestos, por parte de la Administración Tributaria.
	Principio de simplicidad administrativa:	Su aplicación no puede darse sobre hechos o sucesos pasados a la aprobación de la norma o reforma. Una vez que es aprobada la reforma, pasa a ser publicada en Registro Oficial 2 y sólo desde entonces empieza a regir. No obstante, cuando estas favorecen a los contribuyentes son aplicadas sobre hechos ya suscitados, como en el caso de las remisiones.
	Principio de equidad:	A mayor capacidad económica, mayor carga impositiva, significa igualdad entre iguales. Para ello se implementan una serie de herramientas y mecanismos, como: categorías, monto de ingresos, y otros.
	Principio de transparencia:	Al ser una información de interés público, deberá ser pública y fidedigna, existiendo facilidad en el acceso para la ciudadanía.
	Principio de suficiencia recaudatoria:	Los recursos que recaudará deberán ser los adecuados para cubrir gran parte del gasto del Estado y dar cumplimiento al presupuesto público.

Fuente: (Código Tributario, 2019)

OBJETIVO DEL ISD

El objetivo principal era reducir la salida de capitales mejorar los valores en la balanza comercial mediante la reducción de las importaciones, lo cual a su vez generaría mayor liquidez a la economía del país. El cual contaba con muchas exenciones para la exoneración del mismo, con el paso de los años la tasa del porcentaje creció rápidamente

hasta llegar al 5% en el año 2012 y así mismo se eliminaron la mayoría de las exoneraciones, este porcentaje se ha mantenido hasta el año actual (Montalvo, 2017).

En primera instancia de la Ley para la Equidad Tributaria el impuesto era de 0,5% el cual fue aumentando por los cambios económicos que surgieron hasta llegar al 5% a continuación se muestra lo recaudado según el porcentaje del ISD a través de los años:

Tabla 4. Recaudación de ISD período 2008 hasta 2019

Año fiscal	Recaudación ISD	Tarifa	Recaudación Total	Total sin ISD
2008	\$31.409	0,5%	Sin valor	
2009	\$188.287	1%	Sin valor	
2010	\$371.314.941	2%	\$7.864.667.902	\$7.493.352.962
2011	\$491.417	2%	\$8.721.173	\$8.229.756
2012	\$1.159.591	5%	\$11.090.657	\$9.931.066
2013	\$1.224.592	5%	\$12.513.480	\$11.288.888
2014	\$1.259.690	5%	\$13.313.491	\$12.053.802
2015	\$1.093.977	5%	\$13.693.064	\$12.599.087
2016	\$964.659	5%	\$12.564.837	\$11.600.178
2017	\$1.097.642	5%	\$12.728.797	\$11.631.154
2018	\$1.206.090	5%	\$14.077.591	\$12.871.501
2019	\$1.140.097	5%	\$13.180.508	\$12.040.411

Fuente: (SRI, 2019b)

En la tabla se puede observar que en el año 2008 la tarifa del cobro de ISD fue del 0,5% con esa tarifa se logró recaudar \$31.409 en total, en el año 2009 la tarifa aumento al 1% y en el año 2010 subió al 2%, sin embargo, se realizaron las reformas que se mencionaron anterior mente, por lo que a partir del año 2012 la tarifa fue de 5% hasta este año 2020. La recaudación del ISD frente a la recaudación total no tiene tanta influencia. El análisis para conocer más sobre esto se refleja en los resultados que se presentan más adelante.

HECHO GENERADOR

El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. (SRI, 2019b).

Según el artículo 3, numeral 2, literal b) de Decreto Ejecutivo No. 1064, publicado en Registro Oficial Suplemento 771 de 8 de junio del 2016. 2. Para el caso de exportaciones de bienes o servicios generados en el país, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en Ecuador, que realicen actividades económicas de exportación, cuando las divisas no ingresen al Ecuador, el impuesto se presume se causará 6 meses después de que las mercancías arriben al puerto de destino, en el caso de exportación de bienes o de haber iniciado la prestación del servicio, en el caso de exportación de servicios. Este plazo podrá ser ampliado, a petición fundamentada del ministerio del ramo, por el Comité de Política Tributaria hasta por seis meses, en casos excepcionales debidamente justificados, en los que se pueda evidenciar que ha existido una suspensión generalizada de pagos por situaciones macroeconómicas adversas en el mercado de destino (Madley, Hughes, Tilling, & Heron, 2019; Smeerdijk, Kee, de Haan, Barrowclough, Linszen, & Schippers, 2014).

SUJETOS DEL IMPUESTO

Según la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, el ISD debe ser pagado por: personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades privadas nacionales y extranjeras. Por su parte las entidades del sistema financiero nacional (IFI'S) y el Banco Central de Ecuador, se consideran agentes de retención del impuesto cuando se transfieran divisas al exterior por disposición de divisas. En el caso de las empresas de Courier que envíen divisas al exterior por disposición de sus clientes, se consideran agentes de percepción (SRI, 2019b).

DECLARACIÓN Y PAGO

El ISD grava el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones del sistema financiero, por lo que su base imponible constituye el monto del traslado de divisas, acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro y en general de cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones cuando estas operaciones se realicen hacia el exterior. Para el caso de las presunciones la base imponible se calculará en función del pago satisfecho con recursos del exterior o de la divisa no retornada producto de exportaciones respectivamente. (SRI, 2019b).

EXENCIONES

La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador y el Reglamento para la aplicación del impuesto de salidas de divisas establecen las siguientes exoneraciones:

1. Las divisas en efectivo que porten los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, mayores de edad que abandonen el país o menores de edad que no viajen acompañados de un adulto, hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general, en lo demás estarán gravadas. Para el caso de los adultos que viajen acompañados de menores de edad, al monto exento aplicable se sumará un salario básico unificado del trabajador en general por cada menor (SRI, 2019b).
2. Las transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior, excepto mediante tarjetas de crédito o de débito, se encuentran exentas hasta por un monto equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general. Conforme la periodicidad determinada en la normativa específica expedida para el efecto; en lo demás estarán gravadas. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, se considerará un monto exento anual equivalente a USD 5.000, ajustable cada tres años (SRI, 2019b).

3. También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra-venta de títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas (SRI, 2019b).

Adicionalmente, se nombran otros casos de la exoneración del ISD de hasta el 50% de una fracción básica gravada con tarifa cero de IR en el caso de traslados de divisas, en los siguientes casos: de la exención es aplicable para gastos de manutención relacionados directamente a la realización de estudios en el exterior y la exención es aplicable para gastos relacionados con el costo total derivado del tratamiento producto de la enfermedad catastrófica, rara o huérfana, debidamente certificada o avalada por la autoridad sanitaria nacional competente (SRI, 2019b).

CRÉDITO TRIBUTARIO

Los pagos realizados por concepto ISD en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria pueden ser considerados como crédito tributario para el pago del IR o de su anticipo, del año en que se efectuaron dichos pagos, así como de los cuatro años posteriores para el año 2019 el valor del crédito tributario fue de \$38.046,00 (SRI, 2019b).

DEVOLUCIONES

Aquellos pagos de ISD, realizados a partir del 1 de enero de 2013, susceptibles de ser considerados como crédito tributario del IR, que no hayan sido utilizados como tal respecto del ejercicio fiscal en que se generaron o respecto de los cuatro ejercicios fiscales posteriores, podrán ser objeto de devolución por parte del SRI, previa solicitud del sujeto pasivo. Esta solicitud se receptorá una vez que el contribuyente haya

presentado la correspondiente declaración del IR del ejercicio fiscal en que se efectuaron dichos pagos de ISD, sin embargo en el 2019 las devoluciones por parte del SRI fue de \$299.360 (SRI, 2019b).

COBRO DEL ISD

Para el cobro del ISD es básico conocer los sujetos, cuando deben pagar y como lo deben hacer a continuación se explica en el cuadro las reformas y decretos se muestran en anexos.

Tabla 5. Cobro del ISD

Sujetos	Cuando	Como
Agentes de Recepción y Percepción (Instituciones del sistema financiero, couriers, etc)	La declaración deberá presentarse mensualmente, en las mismas fechas establecidas en la declaración y pago de las retenciones del impuesto a la renta.	El pago anual se realizara directamente al SRI mediante la presentación del Formulario 109
Traslado de dinero sin la intervención de instituciones del sistema financiero	La declaración deberá presentarse mensualmente en las fechas establecidas en el calendario de acuerdo al noveno dígito del RUC	El pago mensual se realizara directamente al SRI mediante la presentación del Formulario 109
Pagos desde el exterior	La declaración deberá presentarse mensualmente en las fechas establecidas en el calendario de acuerdo al noveno dígito del RUC	El pago mensual se realizara directamente al SRI mediante la presentación del Formulario 109
Divisas generadas por exportaciones no retornadas al país	La declaración deberá presentarse anualmente en el mes de julio del año siguiente conforme las fechas establecidas en el calendario de acuerdo al noveno dígito del RUC	El pago mensual se realizara directamente al SRI mediante la presentación del Formulario 109

Fuente: Díaz (2015)

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario (2016), en el Ecuador, el sujeto activo del tributo es el Estado, representado por el SRI, organismo encargado de la recaudación y control; y, el contribuyente, como el sujeto pasivo de la obligación tributaria (Paredes, 2016).

En Ecuador, la recaudación tributaria consiste en una de las principales fuentes de ingreso en el presupuesto del sector público no financiero (SPNF), con una participación del 46,4% en 2015 lo que significa un total de USD 15.588 millones por motivo de impuestos. No obstante, al analizar la recaudación de tributos en los últimos años mediante información del SRI, se observa una tasa de variación que aumenta a ritmo decreciente de la recaudación efectiva desde el año 2012, la misma que para el 2015, registra un incremento de 2,9% respecto al año anterior, lo que significa un monto recaudado de USD 13.950 millones. Este monto, se compone en 48,1% de impuestos directos y en 53,8% de impuestos indirectos (Zamora, 2018).

El Servicio de Rentas Internas (2018) señala que el incremento de la recaudación fiscal obedece en un 13,6 % a las reformas tributarias y en un 86,4 % a las acciones de control. Además, se logró el aumento del número de contribuyentes, pasando de 625.000 en el 2006 a 2 millones en el 2016.

Como parte de la regulación tributaria, se han aplicado planes de control para la ubicación de empresas fantasmas, se ha fortalecido la capacitación sobre las obligaciones tributarias a personas naturales, sociedades y contribuyentes especiales, y, se aplica una mejor validación de datos de los sujetos pasivos, con la implementación de servicios en línea, entre otros elementos, que han permitido al Estado ecuatoriano recaudar más recursos por este concepto (Álvarez, Salcán, & Castro 2017).

La contribución tributaria en el Ecuador se ha fortalecido en la última década, debido a la política fiscal implementada mediante la Ley de Equidad Tributaria y a la gestión de control del SRI, lo que permite disminuir los índices de evasión fiscal e incrementar el número de contribuyentes, para una mayor recaudación de impuestos. Sin embargo, es importante fortalecer la lucha contra la evasión tributaria e incentivar el incremento del número de contribuyentes, mas no de impuestos. Esto mejorará la recaudación fiscal para su posterior redistribución.

2.2.Hipótesis

La eliminación del impuesto a la salida de Divisas incide en la recaudación tributaria.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1.Recolección de la información

Para la presente investigación se ha considerado como unidad de análisis el Sri mediante la base de datos estadísticos de la Recaudación tributaria y la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas.

Tipo de investigación

Descriptiva: Miden variables de manera individual y reportan (Describen) esas mediciones; como es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes (Guerrero, 2016). Este tipo de investigación permite conocer las variables dependiente e independiente de forma específica para analizar el componente de cada una.

Documental: se toma en consideración archivos y bibliografía de fuentes secundarias que se explica a continuación.

Fuentes primarias y secundarias

Para esta investigación no se utiliza fuentes primarias.

Como fuente secundaria se considerará información que se adquirirá en las páginas web, libros, textos, revistas y artículos científicos. De las bases de datos del Servicio de Rentas Internas respecto a la recaudación tributaria general y específicamente la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas, además de boletines estadísticos trimestrales para obtener información de la recaudación tributaria de páginas web como la del Banco Central, INEC y Banco Mundial.

Instrumentos y métodos de información

El método que se utilizará para la recolección de la información es el Análisis Documental de todo el material bibliográfico que se obtenga, se aplicará la técnica de datos en panel.

3.2.Tratamiento de la información

Para la estructura del presente proyecto de investigación se utilizará información obtenida de fuentes secundarias, como lo son datos estadísticos publicados mensualmente sobre la Recaudación Tributaria en el Ecuador y la recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas.

Al manejar variables cuantitativas se aplicará un análisis correlacional así se podrá medir la magnitud de la relación de dichas variables y poder obtener datos estadísticos con los que se concluirá el estudio que realizaré.

3.3.Operacionalización de las variables

3.3.1 Variable independiente

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica / Instrumento
Impuesto a la Salida de Divisas. Es un impuesto de tipo regulador creado a partir de la Ley de Fomento Productivo (2007), cuyo objetivo es disminuir la salida de capitales. Su hecho generador es la transferencia de divisas al exterior.	Hecho Generador	Monto de transferencias de divisas al exterior.	¿Han disminuido las transferencias al exterior?	Datos en panel - Matrices
	Sujetos del Impuesto	Sector económico que más aportó (valor ISD recaudado x sector económico/total ISD recaudado)	¿Cuáles son los contribuyentes que más han aportado a la recaudación del ISD?	
	Exenciones	Valor exento	¿Cuál es el valor exento de las recaudaciones?	
		Exenciones/total ISD recaudado	¿Qué porcentaje de pagos de ISD han sido exonerados?	
	Crédito Tributario	Total crédito tributario / total ISD recaudado	¿Quiénes se han beneficiado del crédito tributario de ISD?	

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

3.3.2 Variable dependiente

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica / Instrumento
Recaudación Tributaria. Percepción de determinados ingresos provenientes de la recolección de impuestos por parte del Fisco, cuyo propósito es utilizarlos para financiar el gasto público, como en servicios de salud, educación, seguridad y demás que permita satisfacer las necesidades de los ciudadanos ayudando a su desarrollo.	Evolución	Años de cobro de ISD	¿Ha existido variación de ISD desde el año 2010 hasta el año 2018?	Datos en panel - Matrices
		Variación en monto		
	Recaudaciones	Total recaudación/ Total recaudación ISD	¿Qué valor representa el ISD en la recaudación total?	
Devoluciones	Total devuelto / total solicitado	¿Qué porcentaje de ISD ha sido devuelto frente a lo recaudado?		

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

El impuesto a la salida de divisas (ISD) entró en vigencia el 29 de diciembre de 2007 a través de la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador (SRI, 2019b). Que establece La transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza, inclusive compensaciones internacionales, sea que dicha operación se realice o no con la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

A continuación se presenta una tabla con el cobro del ISD desde el año fiscal 2008 hasta el 2019 generados por transferencias y envíos efectuados por solicitud de depositantes/ clientes (exclusivo para instituciones financieras y Courier), en operaciones propias del agente de retención, ISD generado en transferencias, envíos, traslados realizadas sin intervención de agentes de retención o de percepción a través de otros tipos de pago o mecanismos de extinción de obligaciones y del impuesto pagado por las operaciones propias realizadas por el agente de retención agente de percepción contribuyente y total del impuesto generado.

Tabla 6. Cobro ISD generado por transferencias, envíos y traslados (2008 a 2019)

Año fiscal	Impuesto a la salida de divisas generado en transferencias /envíos efectuados por solicitud de depositantes/ clientes (exclusivo para instituciones financieras y Courier)	Impuesto a la salida de divisas generado en operaciones propias del agente de retención / percepción(exclusivo para instituciones financieras y Courier)	ISD generado en transferencias, envíos, traslados realizadas sin intervención de agentes de retención o de percepción a través de otros tipos de pago o mecanismos de extinción de obligaciones	Impuesto pagado por las operaciones propias realizadas por el agente de retención agente de percepción contribuyente	total impuesto generado por transferencias envíos y traslados al exterior
2008	\$37.440.788,00	\$443.641	\$39,00	\$0,00	\$49,00
2009	\$206.810.014,00	\$1.692.108,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2010	\$432.973.083,00	\$1.980.180,00	\$414,00	\$0,00	\$414,00
2011	\$534.906.524,00	\$3.338.333,00	\$5.951,00	\$587.536,00	\$18.920.110,00
2012	\$1.116.116.447,00	\$5.130.820,00	\$171.608,00	\$1.511.174,00	\$292.320.564,00
2013	\$1.172.636.355,00	\$4.961.554,00	\$1.102.106,00	\$2.164.359,00	\$1.176.535.656,00
2014	\$1.226.955.431,00	\$5.424.133,00	\$5.123.688,00	\$1.709.382,00	\$1.235.793.871,00
2015	\$1.059.902.395,00	\$5.006.056,00	\$23.107.495,00	\$5.832.389,00	\$1.082.183.549,00
2016	\$879.954.502,00	\$5.600.013,00	\$24.044.221,00	\$6.978.392,00	\$902.620.340,00
2017	\$1.005.728.345,00	\$6.473.860,00	\$27.073.382,00	\$6.894.868,00	\$1.032.380.712,00
2018	\$1.116.866.006,00	\$5.917.764,00	\$18.790.885,00	\$9.136.530,00	\$1.132.438.123,00
2019	\$1.077.206.628,00	\$5.288.159,00	\$4.570.792,00	\$6.501.715,00	\$1.080.563.859,00

Fuente: S (2019)

Además, se presenta la tabla en porcentajes para realizar la comparación y con cual casillero se ha cobrado el ISD.

Tabla 7. Cobro ISD generado por transferencias, envíos y traslados (2008 a 2019) en porcentajes

Año fiscal	Impuesto a la salida de divisas generado en transferencias /envíos efectuados por solicitud de depositantes/ clientes (exclusivo para instituciones financieras y Courier) %	Impuesto a la salida de divisas generado en operaciones propias del agente de retención / percepción(exclusivo para instituciones financieras y Courier) %	ISD generado en transferencias, envíos, traslados realizadas sin intervención de agentes de retención o de percepción a través de otros tipos de pago o mecanismos de extinción de obligaciones %	Impuesto pagado por las operaciones propias realizadas por el agente de retención agente de percepción contribuyente %	total impuesto generado por transferencias envíos y traslados al exterior %
2008	98,82	1,17	0,00	0,00	0,00
2009	99,19	0,81	0,00	0,00	0,00
2010	99,54	0,46	0,00	0,00	0,00
2011	95,90	0,60	0,00	0,11	3,39
2012	78,86	0,36	0,01	0,11	20,66
2013	49,74	0,21	0,05	0,09	49,91
2014	49,57	0,22	0,21	0,07	49,93
2015	48,71	0,23	1,06	0,27	49,73
2016	48,37	0,31	1,32	0,38	49,62
2017	48,39	0,31	1,30	0,33	49,67
2018	48,92	0,26	0,82	0,40	49,60
2019	49,55	0,24	0,21	0,30	49,70

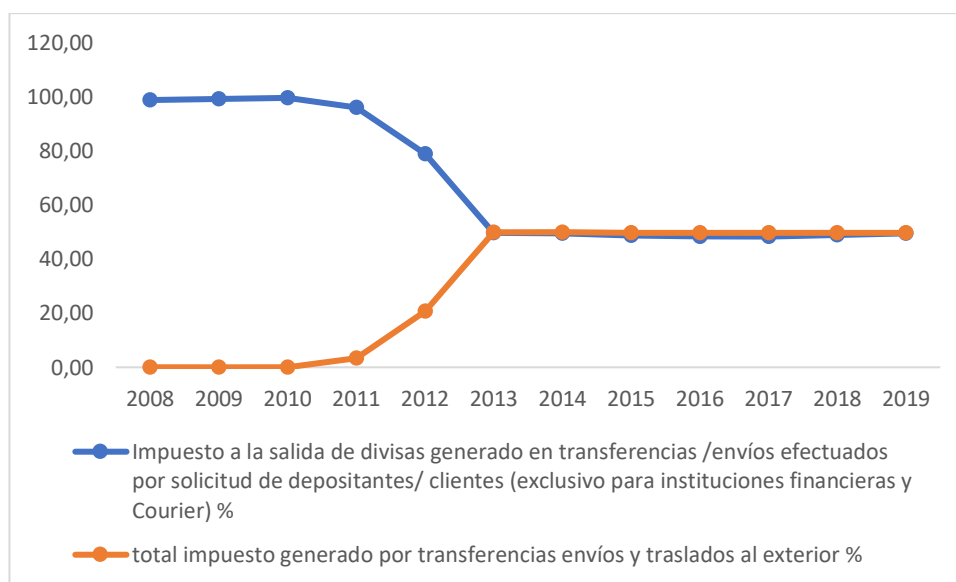
Fuente: SRI (2019)

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

En esta tabla se puede observar que el primer casillero que corresponde a el Impuesto a la salida de divisas generado en transferencias /envíos efectuados por solicitud de depositantes/ clientes (exclusivo para instituciones financieras y Courier) tiene mayor porcentaje en el cobro desde el año 2008 hasta el año 2012, sin embargo, a partir del año 2013 se ha compartido el cobro con el total de los impuestos generados por transferencias, envíos y traslados al exterior. Esto se debe a que tanto los clientes como las entidades financieras harán contar dicho cobro mediante el formulario 109. Caso contrario estaría cometiendo un delito.

A continuación, se presenta un gráfico con la evolución de recaudación y como a partir del año 2013 se empiezan a combinar los cobros ISD. Existiendo una similitud entre el Impuesto a la salida de divisas generado en transferencias /envíos efectuados por solicitud de depositantes/ clientes (exclusivo para instituciones financieras y Courier) y el total impuesto generado por transferencias envíos y traslados al exterior.

Gráfico 5. Evolución del cobro ISD



Fuente: SRI (2019)

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

Por otra parte, el cobro al impuesto de salida de divisas debe ser pagado por todas las personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades privadas, nacionales y extranjeras, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, que realicen transferencias, envíos, traslados o que estén dentro de los causales de presunción del

impuesto conforme la normativa tributaria vigente (Rodríguez, Wilbert, & Marques, 2017).

El sector económico son los grupos de actividad económica de una región (Alvarado & Iglesias, 2017, pag. 3). Estos se dividen según el proceso comercial que realicen y comprenden tanto la extracción del recurso para la fabricación de un producto, como la comercialización de este para el consumidor final. En Ecuador dentro de los registros por el Servicio de Rentas Internas se manejan 24 actividades económicas las cuales en el año 2019 se recaudó \$14.268.533.174 USD. A continuación, se muestra la tabla con las actividades y el porcentaje de ISD que aporta cada actividad.

Tabla 8. Sector económico y porcentaje de ISD

N	Sector Económico	Recaudación total	ISD %
1	Actividades de alojamiento y de servicio de comidas.	\$167.152.734	1,17
2	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social.	\$212.800.701	1,49
3	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.	\$1.274.943	0,01
4	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales.	\$614.416	0,00
5	Actividades de servicios administrativos y de apoyo.	\$195.669.903	1,37
6	Actividades financieras y de seguros.	\$2.474.277.328	17,34
7	Actividades inmobiliarias.	\$193.914.635	1,36
8	Actividades profesionales, científicas y técnicas.	\$584.820.494	4,10
9	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	\$614.102.544	4,30
10	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.	\$425.418.999	2,98
11	Artes, entretenimiento y recreación.	\$30.301.047	0,21
12	Bajo relación de dependencia sector privado	\$13.658.937	0,10
13	Bajo relación de dependencia sector público	\$1.885.320	0,01
14	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$4.368.083.974	30,61
15	Construcción.	\$339.923.928	2,38
16	Distribución de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento.	\$45.541.289	0,32
17	Enseñanza.	\$128.906.606	0,90
18	Explotación de minas y canteras.	\$668.309.044	4,68
19	Industrias manufactureras.	\$2.497.277.702	17,50
20	Información y comunicación.	\$657.312.589	4,61
21	Otras actividades de servicios.	\$154.937.897	1,09
22	Sin actividad económica - ciu	\$77.717.422	0,54
23	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	\$64.317.377	0,45
24	Transporte y almacenamiento.	\$350.313.349	2,46
	Total Recaudación Año 2019	\$14.268.533.174	100,00

Fuente: SRI (2019)

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

En la tabla anterior se puede observar las 24 actividades que pagan por los impuestos a las salidas de divisas, y en la siguiente tabla se observa los más representativos.

Tabla 9. Sector económico y porcentaje de ISD

N	Sector Económico	Recaudación total	ISD %
1	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.	\$4.368.083.974	30,61
2	Industrias manufactureras.	\$2.497.277.702	17,50
3	Actividades financieras y de seguros.	\$2.474.277.328	17,34

Fuente: Sri (2019)

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

Sin embargo, existen sujetos que están exentos de pagar el ISD, como las divisas en efectivo que porten los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, mayores de edad que abandonen el país o menores de edad que no viajen acompañados de un adulto, hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general, en lo demás estarán gravadas, las transferencias y la utilización de tarjetas de crédito o débito que no superen más de tres salarios básico unificado (Estévez & Rocafuerte, 2018).

Para el año 2019 mediante resolución No. NAC-DGERCGC18-00000435, el Servicio de Rentas Internas (SRI) estableció en USD 5.017,33 para el valor anual de exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). Los sectores más importantes para que tengan exenciones son: a. Producción de alimentos frescos, congelados e industrializados; b. Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados; c. Metalmecánica; d. Petroquímica; e. Farmacéutica; f. Turismo; g. Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa; h. Servicios Logísticos de comercio exterior; i. Biotecnología y Software aplicados; y, j. Los sectores de sustitución estratégica de importaciones y fomento de exportaciones, determinados por el Presidente de la República (Buenaño, 2016).

Los montos de exenciones son los siguientes:

Para el ejercicio 2019, el impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas se liquidará conforme a la siguiente tabla:

Tabla 10. Exenciones personas naturales

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	%Impuesto fracción excedente
\$0	\$11.310	\$0	0%
\$11.310	\$14.410	\$0	5%
\$14.410	\$18.010	\$155	10%
\$18.010	\$21.630	\$515	12%
\$21.630	\$43.250	\$949	15%
\$43.250	\$64.860	\$4.193	20%
\$64.860	\$86.480	\$8.513	25%
\$86.480	\$115.290	\$13.920	30%
\$115.290	En adelante	\$22.563	35%

Fuente: SRI, 2019a

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

Y, el impuesto a la renta derivado de incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados, donaciones, hallazgos y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito, de bienes y derechos, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se liquidará conforme a la siguiente tabla:

Tabla 11. Impuesto a la renta derivado de incrementos patrimoniales

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	%Impuesto fracción excedente
0	\$72.060	\$0	0%
72060	\$144.120	\$0	5%
144120	\$288.240	\$3.603	10%
288240	\$432.390	\$18.015	15%
432390	\$576.530	\$39.637	20%
576530	\$720.650	\$68.465	25%
720650	\$864.750	\$104.495	30%
864750	En adelante	\$147.727	35%

Fuente: SRI, 2019a

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

Otro resultado de la presente investigación es el crédito tributario De acuerdo con el Reglamento se constituye adicionalmente en agentes de retención a toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiriera bienes o servicios cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, disponiendo también que no se realizarán retenciones a las entidades del sector público, a las

compañías de aviación, agencias de viaje en las ventas de pasajes aéreos ni a contribuyentes especiales.

Según el Reglamento la retención será del 30% facturado en la adquisición de bienes gravados y del 70% facturado por prestación de servicios. Cuando se trate del pago de honorarios a profesionales con instrucción superior y en el pago de arrendamientos de inmuebles por parte de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad la retención será del 100% (Solines & Segura, 2018).

El crédito tributario al que acceden los sujetos pasivos del IVA por efecto de las retenciones, sumado al crédito originado en el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios, ha dado lugar al apareamiento de créditos que no pueden compensarse que según el Código tributario Art. 157.- Casos en los que no hay derecho a crédito tributario. No habrá lugar a crédito tributario en los siguientes casos:

Tabla 12. Casos en los que no hay derecho a crédito tributario

Código tributario. Art. 157	1. En las importaciones o adquisiciones locales de bienes que pasan a formar parte del activo fijo del adquirente o utilización de servicios, cuando éste produce bienes o presta servicios exclusivamente gravados con tarifa 0%. El IVA pagado, por el que no se tiene derecho a crédito tributario pasará a formar parte del costo de tales bienes.
	2. En la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos o servicios cuando el adquirente transfiera bienes o preste servicios gravados exclusivamente con tarifa 0% por lo tanto el IVA pagado en estas adquisiciones se cargará al respectivo gasto.
	3. Cuando el IVA pagado por el adquirente le haya sido reembolsado en cualquier forma, incluida la devolución automática de tributos al comercio exterior al exportador de bienes, a cargo del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador conforme al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
	4. Cuando el pago por adquisiciones al contado o a crédito, que en conjunto sean superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, incluido impuestos, y sean realizadas en beneficio del mismo proveedor o sus partes relacionadas dentro de un mes fiscal, no se hubiere efectuado a través del sistema financiero.

Fuente: Código Tributario (2016)

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

Según el Servicio de rentas internas (SRI) El crédito tributario por importaciones desde el año 2007 hasta el año 2019 han ido variando en los años 2013, 2017 y 2018 ha sido cuando más han accedido al crédito tributario a continuación se presenta la tabla con la información.

Tabla 13. Crédito tributario por ISD en importaciones

Año fiscal	Crédito tributario por ISD en importaciones
2007	\$2.376
2008	\$4.558
2009	\$55.090
2010	\$1.151.372
2011	\$2.076.403
2012	\$7.135.457
2013	\$9.582.029
2014	\$12.198.342
2015	\$10.847.533
2016	\$10.161.271
2017	\$11.506.076
2018	\$12.249.888
2019	\$38.046

Fuente: (SRI, 2019b)

Además, el crédito tributario se generó por impuesto a la salida de divisas en ejercicios fiscales anteriores y por el impuesto a la salida de divisas generado en el ejercicio fiscal declarado.

Tabla 14. Crédito tributario por ISD en ejercicio fiscales anteriores y declarados

Año fiscal	Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas generado en ejercicios fiscales anteriores	Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas generado en el ejercicio fiscal declarado
2010	\$0,00	\$102.668,00
2011	\$0,00	\$2.309.017,00
2012	\$1.205.713,00	\$8.878.800,00
2013	\$4.894.927,00	\$27.777.842,00
2014	\$24.897.990,00	\$78.234.351,00
2015	\$123.242.780,00	\$224.598.388,00
2016	\$104.923.453,00	\$193.217.580,00
2017	\$102.363.861,00	\$8.140.277,00
2018	\$105.227.325,00	\$2.332.514,00
2019	\$61.656,00	\$14.943,00

Fuente: (SRI, 2019b)

A continuación, se obtuvo los porcentajes para ver en qué años y bajo qué condiciones se obtuvo mayor crédito tributario.

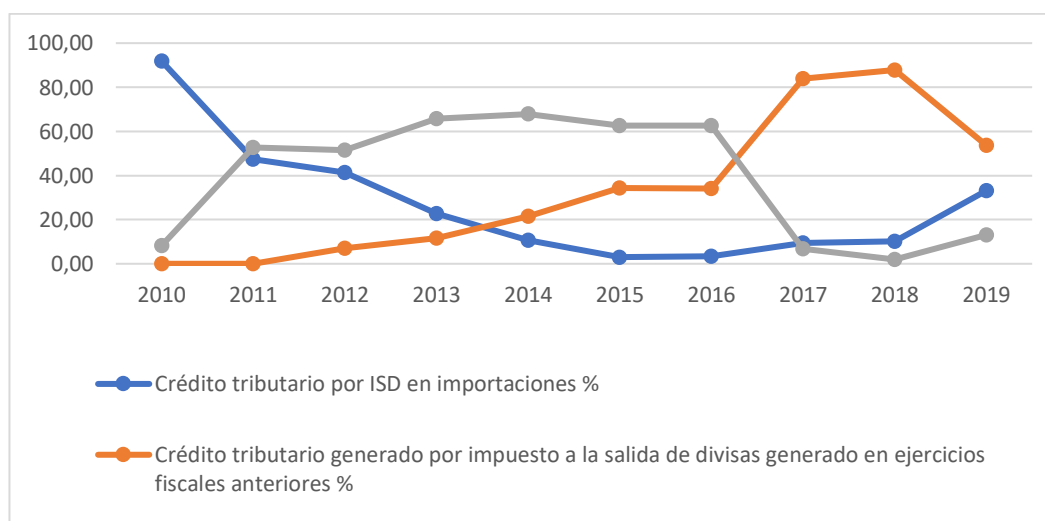
Tabla 15. Crédito tributario por ISD en porcentajes

Año fiscal	Crédito tributario por ISD en importaciones %	Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas generado en ejercicios fiscales anteriores %	Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas generado en el ejercicio fiscal declarado %
2010	91,81	0,00	8,19
2011	47,35	0,00	52,65
2012	41,44	7,00	51,56
2013	22,68	11,58	65,74
2014	10,58	21,59	67,83
2015	3,02	34,36	62,62
2016	3,30	34,03	62,67
2017	9,43	83,90	6,67
2018	10,22	87,83	1,95
2019	33,19	53,78	13,03

Fuente: (SRI, 2019b)

Se señala con color rojo los porcentajes más altos obtenidos en el crédito tributario que son los que se han beneficiado fue en el año 2010 por las importaciones y en los años 2017 y 2018 que fue por los ejercicios fiscales anteriores. Para Entender la variación que ha tenido se generó el siguiente gráfico.

Gráfico 6. Crédito tributario



Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

Una vez analizado el impuesto de salidas de divisas por el hecho generador, los sujetos exenciones y crédito tributario según datos del Servicio de rentas internas (SRI) el total recaudado por salidas de divisas desde el año 2010 hasta el 2020 se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 16. Total impuesto a la salida de divisas (ISD)

Año fiscal	Total ISD
2010	\$371.314.941
2011	\$491.417
2012	\$1.159.591
2013	\$1.224.592
2014	\$1.259.690
2015	\$1.093.977
2016	\$964.659
2017	\$1.097.642
2018	\$1.206.090
2019	\$1.140.097

Fuente: (SRI, 2019b)

La recaudación tributaria consta principalmente de estos indicadores impuesto a la renta recaudado, impuesto al valor agregado, impuesto a los consumos especiales, impuesto fomento ambiental, impuesto a los vehículos motorizados, impuesto a la salida de divisas, impuesto activos en el exterior, RISE, regalías, patentes y utilidades de conservación minera, contribución para la atención integral del cáncer y otros ingresos. Con lo que se obtiene el total bruto, el total en efectivo y el total neto que se presenta a continuación:

Tabla 17. Total recaudación período 2010 a 2019

Total Recaudación	TOTAL 2019	TOTAL 2018	TOTAL 2017	TOTAL 2016	TOTAL 2015
Recaudación bruta	\$14.268.533	\$15.145.069	\$13.679.599	\$13.387.528	\$14.083.404
Recaudación en efectivo	\$13.479.868	\$14.318.920	\$12.925.917	\$12.662.664	\$13.950.016
Total recaudación neta	\$13.180.508	\$14.077.591	\$12.728.797	\$12.564.837	\$13.693.064
	TOTAL 2014	TOTAL 2013	TOTAL 2012	TOTAL 2011	TOTAL 2010
Recaudación bruta	\$13.522.910	\$12.638.381	\$1.000.297	\$8.894.186	\$8.073.765.572
Recaudación en efectivo	\$13.616.817	\$12.757.722	\$1.003.011	\$9.560.994	\$8.357.203.224
Total recaudación neta	\$13.313.491	\$12.513.480	\$11.090.657	\$8.721.173	\$7.864.667.902

Fuente: (SRI, 2019b)

El ISD frente al total recaudado presenta entonces para el 2019 el 8.65%. A continuación, se presenta una tabla con los porcentajes de ISD desde el 2010 hasta el 2019.

Tabla 18. Total recaudado frente al ISD

Año fiscal	Total recaudado	Total ISD	% de ISD
2010	\$7.864.667.902,37	\$371.314.940,56	4,72
2011	\$8.721.173,30	\$491.417,13	5,63
2012	\$11.090.656,51	\$1.159.590,50	10,46
2013	\$12.513.479,84	\$1.224.592,00	9,79
2014	\$13.313.491,45	\$1.259.689,84	9,46
2015	\$13.693.064,44	\$1.093.977,17	7,99
2016	\$12.564.836,63	\$964.658,80	7,68
2017	\$12.728.796,86	\$1.097.642,48	8,62
2018	\$14.077.591,32	\$1.206.090,18	8,57
2019	\$13.180.508,27	\$1.140.096,99	8,65

Fuente: (SRI, 2019b)

Por lo que se puede mencionar que el cobro de la salida de divisas (ISD) no representa más del 10% del cobro de tributos. Hay otros impuestos que generan mayor cobro como es el impuesto a la renta, a continuación, se presenta una tabla de representación en la recaudación de impuestos.

Tabla 19. Total recaudado frente al Impuesto a la renta

Año fiscal	Imp. a la renta	Total recaudado	% de participación
2010	\$2.428.047.201	\$7.864.667.902	69,13
2011	\$3.112.113	\$8.721.173	64,32
2012	\$309.626	\$11.090.657	97,21
2013	\$3.933.236	\$12.513.480	68,57
2014	\$4.273.914	\$13.313.491	67,90
2015	\$4.833.112	\$13.693.064	64,70
2016	\$3.946.284	\$12.564.837	68,59
2017	\$4.177.027	\$12.728.797	67,18
2018	\$5.319.721	\$14.077.591	62,21
2019	\$4.769.890	\$13.180.508	63,81

Fuente: (SRI, 2019b)

El impuesto a la renta es el cobro que mayor porcentaje de participación tiene el cual podría aumentar con la eliminación del cobro a la salida de divisas que hace que las empresas y personas que manejan dinero en el extranjero tengan que declarar.

Finalmente se presenta la tabla sobre las devoluciones que se han producido a partir del año 2010 hasta el 2019.

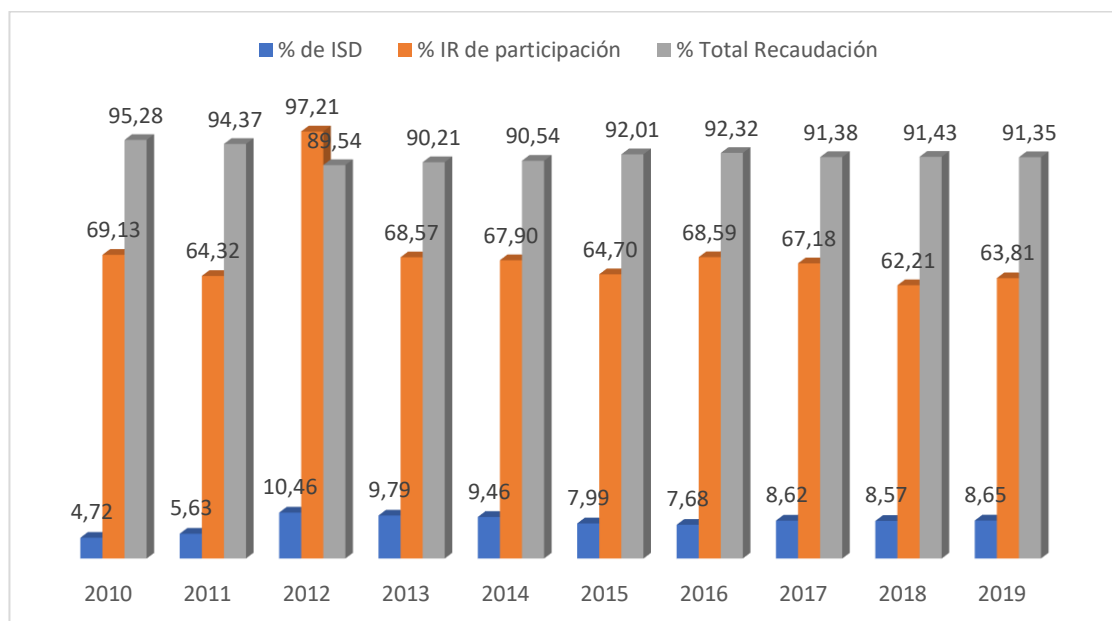
Tabla 20. Total recaudado frente al ISD

Año fiscal	Devoluciones
2010	\$271.062
2011	\$839.820
2012	\$173.238
2013	\$244.242
2014	\$303.326
2015	\$256.952
2016	\$97.828
2017	\$197.120
2018	\$241.329
2019	\$299.360

Fuente: (SRI, 2019b)

Como se puede observar el valor es de devoluciones es relativamente bajo por lo que se puede mencionar que una vez cobrado los impuestos que se rigen mediante leyes, la comprobación de que debe ser devuelto tiene que ser justificado y que el Servicio de Rentas Internas lleva un control adecuado de los impuestos a recaudar.

Gráfico 7. Comparación de participación de recaudación frente ISD y IR



Fuente: (SRI, 2019b)

Elaborado por: María Elizabeth Thomé Chapanta

Como se puede observar en el grafico anterior el impacto de la eliminación del ISD no supera ni el 10% frente a la recaudación total de los impuestos, cabe mencionar que, al recaudar mayor porcentaje en el impuesto a la renta, la eliminación sería una ventaja para el sector económico porque podría tener beneficios sobre maquinaria, comercialización lo que impulsa y mejora la economía del país.

4.2 Limitaciones del trabajo

Las limitaciones que se presentaron en el trabajo son:

- Los escasos de información sobre el impuesto a la salida de divisas, aunque el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante oficio remitieron información, sin embargo, el tiempo de respuesta fue extensa.
- La imitación de fuentes, este es un problema que se presenta a menudo en estos tipos de trabajos, por lo que es importante acudir a bases de datos confiables como *Scopus*, y *Redalyc*.
- La comparación de información es otra limitación que se encontró, por lo que se puede decir que la existencia de trabajos similares, carecen de información verídica que permita comparar información, por lo que, con la información obtenida mediante el SRI se pudo generar matrices para conocer sobre el tema.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Al finalizar la investigación se determina el impacto de la eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas en la Recaudación Tributaria en el Ecuador. Concluyendo que, el impuesto a la salida de divisas en el país tiene un impacto de del 8,65% del total que en el año 2019 fue de \$13.180.508, lo que es relativamente bajo en comparación a la recaudación total de tributos y sobre el impuesto a la renta. En millones de dólares el Estado dejaría de percibir USD \$1.140.097 monto que no es recuperable, lo cual afectaría al presupuesto del Estado y su gasto corriente, y que además dejaría carta abierta para que las divisas sigan saliendo del país quedando sin control y afectaría al presupuesto general del Estado.
- Con respecto al segundo objetivo se analizó la estructura del Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador con lo que se estableció y conoció los elementos regulatorios que lo originaron este cobro se dio a partir del año 2008 con las leyes regulatorias el mismo que sufrió variaciones que empezó con el 0,5% hasta llegar al porcentaje del 5% de ISD hasta el año 2019 fue de USD \$1.140.097 por lo que se puede decir que el Impuesto a la Salida de divisas nace con la necesidad de regular la salida indiscriminada de la divisa que se genera en el País, en una Economía dolarizada en un País sin soberanía Monetaria, es necesario controlar que las divisas que se originan en el País se queden en él, y si conforme a la libertad del mercado las personas desean mantener su dinero fuera deben al menos pagar en algo el costo que le representa al País no contar con esos dólares en la generación de producción y empleo.
- Con respecto a la participación se llega la conclusión de que se examinó la Recaudación tributaria del Impuesto a la Salida de Divisas para el conocimiento del efecto en la disminución de recursos del Estado,

principalmente en el impuesto a la salida de divisas generado en transferencias /envíos efectuados por solicitud de depositantes o clientes, el ISD generado en operaciones propias del agente de retención, ISD en transferencias, envíos, traslados realizadas sin intervención de agentes de retención o de percepción a través de otros tipos de pago o mecanismos de extinción de obligaciones, impuesto pagado por las operaciones propias realizadas por el agente de retención agente de percepción contribuyente y el total del impuesto generado por transferencias envíos y traslados al exterior. Además, de la recaudación total ISD en la recaudación anual presentada por el SRI en el que se analizó que solo tres sectores son los que más participan en la recaudación del ISD que son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas con USD \$4.368.083.974 que representa el 30,61% del sector económico. Las Industrias manufactureras con USD \$2.497.277.702 que representa el 17,50% y las actividades financieras y de seguros. Con \$2.474.277.328 que en porcentaje es el 17,34%. Lo que limita que se dinamice la economía.

- Se evaluó los factores determinantes que son para esta investigación, la recaudación bruta, recaudación total, ISD, los sectores económicos, y exenciones os valores se los revisó desde el año fiscal 2008 hasta el 2019. Por lo tanto, se obtuvo que la eliminación tiene un impacto positivo porque el ISD es un limitante especialmente para el sector económico puesto que solo tres sectores Contribuyen con ese pago, se elimina se generan más empresas y micro empresas en los diferentes sectores eso aporta a que la recaudación del impuesto a la renta es mayor y por lo tanto la recaudación de impuestos será más alta, con lo que la participación del ISD no será considerada como fuente de ingreso.

5.2 Recomendaciones

- Luego de las conclusiones de la investigación se recomienda tener un impuesto regulatorio, además se recomienda generar estudios de impacto y sacrificio fiscal para el análisis.
- Se recomienda el presente análisis para la incorporación de otros proyectos, por la veracidad de la información y facilidad de comprensión del mismo.
- Es importante realizar una comparación con otros países que manejen el dólar, para obtener información amplia que permita reducir riesgos económicos al país.
- Finalmente, se recomienda la evaluación para que el Servicios de Rentas Internas (SRI) pueda considerar la eliminación del impuesto a la salida de divisas, para en los futuros años obtener mayor recaudación, lo que económicamente hablando representa el bienestar del país.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, R., & Iglesias, S. (2017). SECTOR EXTERNO, RESTRICCIONES Y CRECIMIENTO ECONÓMICO EN ECUADOR. *Problemas Del Desarrollo*.
<https://doi.org/10.1016/j.rpd.2017.11.005>
- Alvarez, Y. L., Salcán, M. J., & Castro, D. D. (2017). La facturación electrónica en las microempresas ante la Administración tributaria. *Conference Proceedings*.
- Arevalo Luna, G. A. (2014). Ecuador: economía y política de la revolución ciudadana, evaluación preliminar. *APUNTES DEL CENES*.
<https://doi.org/10.19053/22565779.3104>
- Arteaga, C., Granados, J., & Ojeda Joya, J. (2015). sobre POLÍTICA ECONÓMICA. *Determinantes de Los Precios Internacionales de Los Bienes Básicos*.
- Ayaviri Nina, V. D., Pizha Bermeo, E., & Sanchez Cuesta, P. (2017). Las políticas tributarias en el crecimiento económico de Ecuador, 2000-2015. *INNOVA Research Journal*, 2(8), 10–29. <https://doi.org/10.33890/innova.v2.n8.2017.245>
- Banco Central del Ecuador. (2014). Estadísticas Macroeconómicas Presentación Coyuntural. *Dirección de Estadística Económica*.
- Buenaño, E. (2016). Análisis de la Reinversión. *Gestión Integral Administrativa, Financiera y Comercial de Las PyME*.
- Caiza, G., Saeteros, M., Pillajo, C., & Arevalo, G. (2018). Development of an IEC-61499 PID control for industrial processes applications. *2018 IEEE Colombian Conference on Communications and Computing, COLCOM 2018 - Proceedings*. <https://doi.org/10.1109/ColComCon.2018.8466706>
- Castañeda Rodríguez, V. M. (2017). La equidad del sistema tributario y su relación con la moral tributaria. Un estudio para América Latina. *Investigacion Economica*. <https://doi.org/10.1016/j.inveco.2017.02.002>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (2015). Finanzas Públicas. *Finanzas Públicas*.
- CEPAL. (2016). La matriz de la desigualdad social en América Latina. *I Reunión de La Mesa Directiva de La Conferencia Regional Sobre Desarrollo Social de América Latina y El Caribe*.
- Chusan, G. (2015). RESUMEN tiene el impuesto a la salida de capitales , sobre la recaudación tributaria. *Universidad de Cuenca*, 80.

- Código Tributario. (2019). Legislación Tributaria. *SUNAT*.
- CONSTITUCION DEL ECUADOR. (2008). Constitución del Ecuador - 2008. *Registro Oficial*.
- COPCI. (2015). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. *Registro Oficial*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- De los rios, R., & Yepes, M. (2017). Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales Tesis. *VI Jornada Iberoamericana de Financiacion Local 18 y 19 de Septiembre, Cordoba-Argentina*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Diaz Montenegro, J. (2015). IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES. *Ciencia Unemi*. <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol1iss1.2008pp44-47p>
- Digna Jimena Mena Martínez. (2016). Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho Mención en Derecho Tributario Las zonas francas en la Comunidad Andina Digna Jimena Mena Martínez. *Gustavo Guerra Bello*.
- Estévez-Torres, Z. E., & Rocafuerte-González, J. E. (2018). La conciencia tributaria en el proceso de recaudación de impuestos en Santa Elena. *Clío América*, 12(23), 8. <https://doi.org/10.21676/23897848.2606>
- Galindo, T. (2015). El sistema tributario en el modelo de estado autonómico boliviano. *Ciencia y Cultura*.
- Gamboa Salinas, J. M., & Santiago Chávez, N. I. (2018). INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD GENERAL. *Revista Ecuatoriana de Investigaciones Agropecuaria*. <https://doi.org/10.31164/ceuta9789978978122>
- Goerlich Gisbert, F. J. (2016). Distribución de la renta, crisis económica y políticas redistributivas. *FBBVA*.
- Gómez Maldonado, C. E., & Chiriboga, M. N. (2015). Impacto del Impuesto a la Salida de Divisas en la Balanza de Pagos del Ecuador. *Pontificia Universidad Catolica Del Ecuador*, 1–114.
- González, A., Moreno, C., González, F., Vergara, R., & Pedemonte, R. (2018). Estudios públicos. *Revista de Estudios Públicos*.
- Guaranda, H. F. (2016). “EL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS Y EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO EN EL ECUADOR, PERÍODO 2010 - 2014.” *La Evasión Tributaria E Incidencia En La Recaudación Del*

Impuesto a La Renta De Personas Naturales En La Provincia Del Guayas, Período 2009-2012, PROYECTO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CULTIVO DE OSTRA DEL PACÍFICO EN LA PARROQUIA MANGLARALTO, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, 136.

- Guerrero Bejarano, M. A. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal*. <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Gutiérrez Jaramillo, N. D., Feijoó Gonzalez, E. M., & Orellana Ulloa, M. N. (2017). EVOLUCIÓN NORMATIVA DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN ECUADOR. *Quipukamayoc*. <https://doi.org/10.15381/quipu.v24i46.13251>
- Gutiérrez, R. R. (2015). Efectos del choque petrolero de 2014-2015 en la captación de divisas y el gasto público. *Economía Informa*. <https://doi.org/10.1016/j.ecin.2015.05.004>
- Hernández, D. F., & González Marín, Y. O. (2019). Desconocimiento de las obligaciones del régimen tributario especial (ESAL). *Revista Científica Hermes - FIPEN*. <https://doi.org/10.21710/rch.v24i0.479>
- Kalmanovitz, S. (2016). La administración tributaria. *El Espectador*.
- Kristjanpoller Rodriguez, W., & Barahona Ossa, A. (2014). Backtesting del valor en riesgo para los mercados bursátiles y de divisas latinoamericanas. *Investigacion Economica*. [https://doi.org/10.1016/s0185-1667\(14\)72606-2](https://doi.org/10.1016/s0185-1667(14)72606-2)
- Lara Gonzales, J. D. (2014). *Observatorio de la economia latinoamericana*. 2014.
- Lodi, S., Del Amo, J., Moreno, S., Bucher, H. C., Furrer, H., Logan, R., Sterne, J., Pérez-Hoyos, S., Jarrín, I., Phillips, A., Olson, A., Van Sighem, A., Reiss, P., Sabin, C., Jose, S., Justice, A., Goulet, J., Miró, J. M., Ferrer, E., ... Barabouitis, I. (2014). Opportunistic infections and AIDS malignancies early after initiating combination antiretroviral therapy in high-income countries. *AIDS*. <https://doi.org/10.1097/QAD.0000000000000456>
- Madley-Dowd, P., Hughes, R., Tilling, K., & Heron, J. (2019). The proportion of missing data should not be used to guide decisions on multiple imputation. *Journal of Clinical Epidemiology*. <https://doi.org/10.1016/j.jclinepi.2019.02.016>
- Marroquín, N. (2015). Efecto del impuesto a las divisas en el costo de los productos importados. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 79.

- McKelvey, L. M., Whiteside-Mansell, L., Conners-Burrow, N. A., Swindle, T., & Fitzgerald, S. (2016). Assessing adverse experiences from infancy through early childhood in home visiting programs. *Child Abuse and Neglect*.
<https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2015.09.008>
- Médici, F. (2018). Términos de Intercambio, cuenta capital y el modelo de crecimiento restringido por la balanza de pagos: un análisis empírico. *Cuadernos de Economía*. <https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v37n74.56191>
- Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario, LORTI, Registro Oficial Suplemento 209 (2018).
- Montalvo Lara, R. (2017). El régimen de estabilidad jurídica de las inversiones en Ecuador a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera. *Iuris Dictio*.
<https://doi.org/10.18272/iu.v15i17.742>
- Nava, A. R., & Martínez, F. V. (2015). Política fiscal europea y crisis económico-financiera actual. *Contaduría y Administración*.
<https://doi.org/10.1016/j.cya.2015.08.012>
- Nyström, C. D., Sandin, S., Henriksson, P., Henriksson, H., Trolle-Lagerros, Y., Larsson, C., Maddison, R., Ortega, F. B., Pomeroy, J., Ruiz, J. R., Silfvernagel, K., Timpka, T., & Löf, M. (2017). Mobile-based intervention intended to stop obesity in preschool-aged children: The MINISTOP randomized controlled trial. *American Journal of Clinical Nutrition*.
<https://doi.org/10.3945/ajcn.116.150995>
- Ochocoque, J. R. C. (2015). Evasión tributaria en rentas de tercera categoría del sector de abarrotes en la ciudad de Juliaca - cercado al 2014". *Facultad de Ciencias Contables y Administrativas*.
- Osorio Suarez, W. (2017). *Aspectos tributarios de la Sociedad por Acciones Simplificada – S.A.S / Gerencie.com*. Gerencie.Com.
- Paredes Floril, P. R. (2016). Evasión Tributaria vs Mecanismos implementados por la Administración Pública. *Retos*. <https://doi.org/10.17163/ret.n12.2016.04>
- Parra Barrios, A. (2018). Un acercamiento al costo de capital de la empresa: naturaleza y aplicación en las decisiones financieras. *Contexto*.
<https://doi.org/10.18634/ctxj.7v.0i.883>
- Paul Carrillo Maldonado. (2015). Efectos Macroeconómicos de la Política Fiscal en

- Ecuador 1993-2009. *Analítika, Revista de Análisis Estadístico*.
- Pérez Jiménez, L. I., Villegas Yagual, F. E., & Icaza Rivera, D. (2018). Los tributos en el Ecuador - de personas naturales. *SATHIRI*.
<https://doi.org/10.32645/13906925.321>
- Quinde, P. (2018). El impuesto a la salida de divisas y su incidencia en la economía ecuatoriana, años 2014 - 2016. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*, 5(1), 83–89. <https://doi.org/10.26423/rctu.v5i1.303>
- Roca, C. M. (2019). Análisis financiero. In *Presupuestos para empresas de manufactura*. <https://doi.org/10.2307/j.ctvdf0kjn.12>
- Rodrigues Teixeira de Lima, B., Wilbert, M. D., & Marques Serrano, A. L. (2017). Parcelamento de tributos federais como forma de financiamento indireto. *RACE - Revista de Administração, Contabilidade e Economia*.
<https://doi.org/10.18593/race.v16i3.13405>
- Rosales Ochoa, L. G. (2015). La Prescripción de la deuda Tributaria. N° 336.
- Ruíz, A. A. B. (2015). "EFECTO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS EN EL ECUADOR DESDE EL AÑO 2008 AL 2014". *Universidad Tecnológica Equinoccial*, 3(2), 54–67.
- Smeerdijk, M., Keet, R., de Haan, L., Barrowclough, C., Linszen, D., & Schippers, G. (2014). Feasibility of teaching motivational interviewing to parents of young adults with recent-onset schizophrenia and co-occurring cannabis use. *Journal of Substance Abuse Treatment*. <https://doi.org/10.1016/j.jsat.2013.09.006>
- Solines Gavilanes, G. L., & Segura Romero, C. D. (2018). Análisis de la defraudación tributaria y la utilización de personas interpuestas o de empresas fantasmas. *Revista Observatorio de La Economía Latinoamericana*.
- SRI. (2018). Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado. *Servicio de Rentas Internas Del Ecuador*.
- SRI. (2019a). *¿Qué es el SRI?* Servicio de Rentas Internas.
- SRI. (2019b). *Impuesto al Valor Agregado IVA - Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. IVA.
- Tributario, C. (2016). Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa. *Código Tributario*.
- Valencia, B. H. (2018). Crisis financieras. In *Aldea Global: Avances y Rupturas*.
<https://doi.org/10.2307/j.ctv1t8c5b.13>

Valencia, F. (2015). Sistema de dinero electrónico, un medio de pago al alcance de todos. *Boletín Banco Central Del Ecuador*. <https://doi.org/10.8>

Xavier Garrido Gómez, P., & Romo Lopez, H. (2016). Tributación en el contexto económico de América Latina. *Revista Publicando*.

Zamora Cusme, Y. (2018). LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA ECONOMÍA DEL ECUADOR, 2010-2014. *Quipukamayoc*. <https://doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14721>

ANEXOS

Anexo. 1. Información de los formularios (1 de 3)

Señorita.
Elizabeth Thomé

Ambato

Estimada Señorita:

En contestación a su trámite Nro. 118012020001212, ingresado el 10 de enero del 2020, se adjunta la información agregada solicitada de acuerdo al siguiente detalle:

1. Valores consignados en los siguientes casilleros del formulario 104 desde el año 2007 a 2018 a nivel nacional:
 - a. Casillero 407
 - b. Casillero 408
 - c. Casillero 409
 - d. Casillero 503
 - e. Casillero 504
 - f. Casillero 505
 - g. Casillero 506
 - h. Casillero 209

AÑO FISCAL	EXPORTACIONES BRUTAS DE BIENES Casillero 407	EXPORTACIONES BRUTAS DE SERVICIOS Y/O DERECHOS Casillero 408	TOTAL VENTAS Y EXPORTACIONES BRUTAS INCLUIVE ACTIVOS FUROS Casillero 409	IMPORTACIONES DE SERVICIOS Y/O DERECHOS GRAVADOS TAMBÁ DIFERENTE DE CERO Casillero 503	IMPORTACIONES DE BIENES (INCLUIVE ACTIVOS FUROS) GRAVADOS TAMBÁ DIFERENTE DE CERO Casillero 504	IMPORTACIONES DE ACTIVOS FUROS GRAVADOS TAMBÁ DIFERENTE DE CERO Casillero 505	IMPORTACIONES BRUTAS DE BIENES INCLUIVE ACTIVOS FUROS TAMBÁ CERO Casillero 506	TOTAL BRUTO COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES INCLUIVE ACTIVOS FUROS TAMBÁ CERO Y DIFERENTE DE CERO Casillero 509
2007	10.246.382	0	12.800.931	4.052	3.997	165.327	924.052	11.315.040
2008	10.478.898	0	17.794.423	225	290.272	17.505	18.356	16.146.066
2009	53.645.500	405.628	100.950.738	10.282	1.233.535	132.683	7.735.271	81.624.725
2010	665.433.678	9.177.916	1.340.277.550	627.088	42.987.549	15.505.286	531.400.205	1.177.614.635
2011	444.883.946	34.865.713	2.189.651.184	1.826.445	88.010.414	14.735.546	71.136.410	2.034.844.371
2012	829.120.204	27.797.008	5.048.678.717	11.570.923	318.082.758	18.979.876	155.716.863	4.948.050.888
2013	4.165.887.347	204.369.462	29.982.504.076	296.727.735	2.086.780.262	209.106.784	1.166.508.233	25.353.762.616
2014	12.612.859.814	1.193.796.299	176.386.412.371	2.003.982.702	15.450.019.777	838.847.791	5.788.829.335	148.589.804.118
2015	13.630.901.585	1.042.517.985	173.625.165.755	1.416.438.883	13.425.745.401	784.227.868	7.361.290.972	144.908.008.543
2016	16.177.589.731	1.037.262.026	162.082.822.238	1.242.921.281	11.020.096.425	544.212.745	7.694.294.203	126.021.189.433
2017	15.419.857.460	1.104.587.689	176.474.874.953	1.279.309.896	13.032.447.285	518.540.306	7.269.572.834	138.773.692.050
2018	13.526.243.008	1.037.860.483	184.590.143.635	1.438.795.578	15.297.549.168	690.194.714	6.369.739.581	158.772.429.829

Fuente: Formulario 104 Discoverer Desktop SRIDW

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fecha de corte: 23/01/2020

Nota: Cifras sujetas a revisión: El monto total de los casilleros solicitados proviene de las declaraciones realizadas por los contribuyentes, las mismas que pueden contener errores. Se identificó valores que corresponden a números de RUC fueron eliminados de la sumatoria total.

Anexo. 2. Información de los formularios (2 de 3)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

AÑO FISCAL	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN TRANSFERENCIAS / ENVIOS EFECTUADOS POR SOLICITUD DE DEPOSITANTES / CLIENTES (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER) Casillero 303	IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN OPERACIONES PROPIAS DEL AGENTE DE RETENCION / PERCEPCION (EXCLUSIVO PARA INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS DE COURIER) Casillero 313	ISD GENERADO EN TRANSFERENCIAS/ENVIOS/TRASLADOS REALIZADOS SIN INTERVENCION DE AGENTES DE RETENCION O DE PERCEPCION, A TRAVES DE OTROS TIPO DE PAGO O MECANISMOS DE EXTINCION DE OBLIGACIONES Casillero 323	IMPUESTO PAGADO POR LAS OPERACIONES PROPIAS REALIZADAS POR EL AGENTE DE RETENCION / CONTRIBUYENTE Casillero 333	TOTAL IMPUESTO GENERADO POR TRANSFERENCIAS, ENVIOS O TRASLADOS AL EXTERIOR Casillero 399
2008	37.440.788	443.641	39	0	49
2009	206.810.014	1.692.108	0	0	0
2010	432.973.083	1.980.180	414	0	414
2011	534.906.524	3.338.333	5.951	587.536	18.920.110
2012	1.116.116.447	5.130.820	171.608	1.511.174	292.320.564
2013	1.172.636.355	4.961.554	1.102.106	2.164.359	1.176.535.656
2014	1.226.955.431	5.424.133	5.123.688	1.709.382	1.235.793.871
2015	1.059.902.395	5.006.056	23.107.495	5.832.389	1.082.183.549
2016	879.954.502	5.600.013	24.044.221	6.978.392	902.620.340
2017	1.005.728.345	6.473.860	27.073.382	6.894.868	1.032.380.712
2018	1.116.866.006	5.917.764	18.790.885	9.136.530	1.132.438.123
2019	1.077.206.628	5.788.159	4.570.792	6.501.715	1.080.563.859

formulario 109 Discoverer Desktop SRIDW

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fecha de corte: 23/01/2020

Nota: Cifras sujetas a revisión.

3. Valor consignado en el casillero 851 (crédito tributario por ISD) del formulario 101 y 102 desde el año 2007 a 2018 a nivel nacional. Valores consignados en los casilleros 862 y 863 del formulario 101.

F102		F 101	
Año Fiscal	CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISD EN IMPORTACIONES (LISTADO BIENES CPT) Casillero 851	Año Fiscal	CREDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS GENERADO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Casillero 863
2007	2.376	2010	0
2008	4.558	2011	0
2009	55.090	2012	1.205.713
2010	1.131.372	2013	4.894.927
2011	2.076.403	2014	24.887.990
2012	7.135.457	2015	123.242.780
2013	9.582.029	2016	104.923.453
2014	12.198.342	2017	102.363.861
2015	10.847.533	2018	185.227.325
2016	10.161.271	2019	61.656
2017	11.506.076		
2018	12.249.888		
2019	38.046		

Fuente: Formulario 102, 101 Discoverer Desktop SRIDW

Elaborado por: Departamento de Planificación y Control de Gestión

Fecha de corte: 23/01/2020

Nota: Cifras sujetas a revisión.

Fuente: (SRI, 2019b)

Anexo. 3. Información de los formularios (3 de 3)

FORMULARIO DECLARACIÓN INFORMATIVA DE TRANSACCIONES EXENTAS DEL ISD

IDENTIFICACIÓN DEL REMITENTE (INSTITUCIÓN FINANCIERA / COURIER)						
Razón social de la institución financiera / courier	203					
Ruc de la institución financiera / courier	204					
TRANSACCIONES POR CRÉDITOS EXTERNOS						
Motivo de la exención	Número de registro del	Fecha de registro del crédito	País destino de la	Monto		
Pago por amortización de capital	302	303	304	309		
Pago por intereses	312	313	314	319		
TRANSACCIONES POR EJECUCIÓN DE PROYECTOS PÚBLICOS EN ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA (APP)						
Motivo de la exención	Fecha de inscripción	País destino de la	Monto			
Pago por amortización de capital - APP	331	333	339			
Pago por intereses - APP	341	343	349			
Pago por comisiones - APP	351	353	359			
Pago por importación de bienes para la ejecución del proyecto público - APP		363	369			
Pago por la adquisición de servicios para la ejecución del proyecto público - APP		373	379			
Pago por distribución de dividendos o utilidades a sus beneficiarios - APP		383	389			
Pago por adquisición de acciones, derechos o participaciones de la APP. Pago por transacciones que recaigan sobre títulos representativos de		393	399			
TRANSACCIONES POR IMPORTACIONES DE ZEDE'S						
Importaciones realizadas exclusivamente por administradores u operadores de ZEDE'S (relacionada a su actividad autorizada).						
Motivo de la exención	Actividad económica	País destino de la	Monto			
Importación de bienes	402	403	409			
Importación de servicios	412	413	419			
TRANSACCIONES POR ESTUDIOS EN EL EXTERIOR Y ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, BARAS O HUÉRFANAS						
Motivo de la exención	Número del oficio de	Moneda	País destino de la	Monto		
Registro de la transacción	451	453	455	457	459	
TRANSACCIONES DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS						
				Monto		
Pago por distribución de dividendos a no residentes en el Ecuador				509		
Al remitir esta sección el ordenante certifica y declara que ninguno de sus accionistas son a su vez accionistas de la sociedad extranjera a la que se distribuyen dividendos, y que dicha sociedad extranjera o persona natural a la que se						
TRANSACCIONES CON SUSPENSIÓN DE ISD (IMPORTACIONES RÉGIMENES ESPECIALES)						
Transacciones con suspensión del pago del Impuesto a la Salida de Divisas						
Descripción del régimen	Número de referendo de la	Monto				
Pago por importaciones bajo regímenes aduaneros especiales.	602	603	609			
TRANSACCIONES DE ISD POR INVERSIÓN EXTRANJERA EN MERCADO DE VALORES						
Pagos por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital, de inversiones:						
Transacciones con suspensión del pago del Impuesto a la Salida de Divisas						
Realizadas por personas naturales o jurídicas, domiciliadas en el exterior, en el mercado de valores del Ecuador.	Número de liquidación de	Domicilio fiscal del	Monto			
Efectuadas en el exterior e ingresadas al país, por títulos valor emitidos por sociedades ecuatorianas.	702	703	709			
		713	719			
TRANSACCIONES EXENTAS DE ISD POR LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO						
Fecha de suscripción del	Número de referendo de la	Monto				
Pago por importaciones para nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión	751	753	759			
Pago por concepto de distribución de dividendos				769		
De nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión				779		
A beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador de sociedades que reinviertan en el país en nuevos activos productivos						
DETALLE DE OTRAS TRANSACCIONES EXENTAS / NO SUJETAS AL PAGO DE ISD						
Otras transferencias exentas/no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas						
				Monto		
Transferencias realizadas por entidades y organismos del Estado, empresas públicas y otros casos de no sujeción.				809		
Otras transferencias al exterior exentas del impuesto a la salida de divisas.				819		
En virtud de la Ley de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Ley de Educación Superior, Ley Especial del Sector Eléctrico, Ley de Equidad Tributaria, Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera,						
Pagos (incluye pagos anticipados) por importaciones.				829		
A consumo de cocinas eléctricas, de inducción, sus partes y piezas, ollas diseñadas para cocinas de inducción, sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.				839		
Pagos por mantenimiento de barcos en astilleros en el exterior						
MONTO TOTAL DE DIVISAS ENVIADAS AL EXTERIOR, EXENTAS, SUSPENSAS O NO SUJETAS AL PAGO DEL IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS				999		

Fuente: (SRI, 2019b)

Anexo. 4. Reformas y decretos

Reformas	
Ley Reformatoria para la Equidad tributaria en el Ecuador	29-Xii-2007 RO-3er-s n° 242
Mandato Constituyente n° 16	31-Vii-2008 RO-s n° 393
Ley Reformatoria e interpretativa a la Ley de Régimen tributario interno, al Código tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria en el Ecuador y a la Ley de Régimen del sector Eléctrico	30-Vii-2008 al Código tributario, a la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria en el Ecuador RO-s n° 392
Ley Reformatoria a la Ley de Equidad tributaria	30-Xii-2008 RO-s n° 497
Ley Orgánica de Empresas Públicas	16-X-2009 RO-s n° 48
Ley Reformatoria a la Ley de Régimen tributario interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria en el Ecuador	30-Xii-2009 para la Equidad tributaria en el Ecuador RO-s n° 94
Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones	29-Xii-2010 RO-s n° 351
Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Estado	24-Xi-2011 RO-s n° 538
Decretos	
Decreto Ejecutivo n° 1051 nuevo Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen tributario interno Reglamento para la aplicación del impuesto a la salida de Divisas	15-V-2008 RO-2do-s n° 337
Decreto Ejecutivo n° 1561 Reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario interno, al Reglamento para la Aplicación del impuesto a la salida de Divisas y al Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, Reglamento para la Aplicación del impuesto a los Activos en el Exterior	12-ii-2009 RO n° 527
Decreto Ejecutivo n° 1709 Reforma al Reglamento para la Aplicación del impuesto a la salida de Divisas Decreto Ejecutivo 374	18-V-2009 RO n° 592
Decreto Ejecutivo n° 732 Reforma al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario, Reglamento de Aplicación del impuesto a la salida de Divisas y Reglamento para la Aplicación del impuesto a las tierras Rurales	26-iV-2011 RO n° 434

Fuente: (Rosales, 2015)